

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6095**

Viedma, 28 de junio de 2022

**AÑO LXIII**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico  
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 59 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

527/22.- 06/06/2022.- Ratificar en todos los términos el Convenio de Asistencia Técnica celebrado entre el Ministerio de Producción y Agroindustria y la Municipalidad de la localidad de El Bolsón .....	3
528/22.- 06/06/2022.- Ratificar la Adenda al Convenio firmado el 23 de febrero de 2022 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y la Provincia .....	4
529/22.- 06/06/2022.- Aprobar el modelo de convenio a suscribir entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Departamento Provincial de Aguas para la ejecución del programa "Programa de Obras Menores de Saneamiento" (PROMES) .....	6
DECRETOS SINTETIZADOS .....	16
RESOLUCIONES .....	18
FALLOS .....	23
ORDENANZA MUNICIPAL .....	24
LICITACIONES .....	25
CONCURSO .....	27
COMUNICADO .....	28
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS .....	28
EDICTOS DE MINERÍA .....	41
EDICTO DE MENSURA .....	43
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA .....	43

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS .....	44
ACORDADAS .....	49

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTAS .....	56
CONVOCATORIAS .....	56
FE DE ERRATAS .....	58
PARTIDO POLÍTICO (Partido Socialista) .....	59
AVISO BOLETÍN OFICIAL .....	59

## CONTACTOS

## BOLETÍN OFICIAL

**INSTITUCIONAL:** boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
**DIRECCIÓN:** gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

## Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

## General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

## S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

## Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

## EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*

Boletín Oficial  
Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6095.pdf>*

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA****DECRETOS****DECRETO N° 527/22**

Viedma, 6 de junio de 2022

Visto: el Expediente N° 139.490-SAF-2.016, del registro del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente de referencia se tramitó el Convenio de Asistencia Técnica celebrado entre el Ministerio de Producción y Agroindustria, representado por el Señor Ministro, Don Carlos Banacloy y el Municipio de la localidad de El Bolsón, representado por el Señor Intendente, Contador Bruno Pogliano, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que el objeto del Convenio es coordinar los recursos humanos de ambas Instituciones, potenciar la capacidad de gestión Municipal en el área de producción, defender y promover la producción rural tanto en escala comercial como familiar, incorporando investigación y tecnología, fuentes de financiamiento, canales de comercialización y capacitación que faciliten y consoliden el desarrollo de la actividad y apartar al desarrollo de la agroindustria para crear mas puestos de trabajos, agregando valor a las producciones primarias y cooperar en el diseño de las políticas de fortalecimientos del sector productivo, utilizando los recursos disponibles de cada institución participante;

Que asimismo, ambas instituciones firmaron un Convenio de Asistencia Técnica, que fue aprobado por Resolución N° 081/2.021 del Ministerio de Producción y Agroindustria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria Secretaría de la Función Publica y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01673-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos los términos el Convenio de Asistencia Técnica celebrado entre el Ministerio de Producción y Agroindustria representado por el Señor Ministro, Don Carlos Banacloy y la Municipalidad de la localidad de El Bolsón, representado por el Señor Intendente, Contador Bruno Pogliano celebrado el día 02 de Diciembre de 2.020, el cual como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.

---

República Argentina  
Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y EL MUNICIPIO DE EL BOLSON.

En la ciudad de El Bolsón, a los 02 días del mes de Diciembre de 2020, entre el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA, de la Provincia de Río Negro, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Ministro, Don Carlos Fabián Banacloy (DNI N° 24.078.921) con domicilio legal en calle Belgrano N° 544 de la ciudad de Viedma, por una parte, y el MUNICIPIO DE EL BOLSON, en adelante "EL MUNICIPIO", representado por el Sr. Intendente Cdor. Bruno Pogliano, D.N.I. N° 27.102.375, con domicilio legal en calle Roca y 25 de Mayo de dicha localidad, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio de Asistencia Técnica tendrá como objeto:

a) Coordinar los recursos humanos de ambas instituciones;

- b) Potenciar la capacidad de gestión Municipal en el área de Producción;
- c) Defender y promover la producción rural, tanto en la escala comercial como familiar, incorporando investigación y nuevas tecnologías, fuentes de financiamiento, canales de comercialización y capacitaciones que faciliten y consoliden el desarrollo de la actividad y aportar al desarrollo de nuestra agroindustria, para crear mas puestos de trabajo, agregando valor a las producciones primarias.
- d) Cooperar en el diseño de las políticas de fortalecimiento del sector productivo, utilizando para ello los recursos disponibles de cada institución participante.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de las finalidades propuestas, las partes utilizarán los recursos disponibles, tanto humanos como de financiamiento.

TERCERA: Créase el "Área de Producción y Desarrollo Local", la cual será coordinada por el Delegado Regional del Ministerio de Producción y Agroindustria y estará integrada por personal Municipal y Provincial.

CUARTA: Esta colaboración no implica, en forma alguna, la delegación de facultades que son propias y exclusivas de cada una de las partes.

QUINTA: La función del "Área de Producción y Desarrollo Local", será la de representar al Municipio de El Bolsón en la vinculación con otras instituciones provinciales y Nacionales, como así también, con el sector productivo a través instancias ya existentes (Mesa de Desarrollo Rural, Clister Norpatagónico de Frutas Finas, Productores de la Feria Franca, entre otras) o de aquellas que se integren con posterioridad.

SEXTA: El tiempo de duración del presente convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de la firma del mismo, siempre y cuando alguna de las partes no hiciera denuncia del mismo con una antelación no menor de sesenta (60) días.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales Federales de Viedma, debiendo fijar domicilio en su caso.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

--oO--

#### DECRETO N° 528/22

Viedma, 6 de junio de 2022

Visto: el Expediente N° 012130-ST-2022 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Ley J N° 651, el Decreto Provincial N° 160/22 y las Resoluciones N° 82 y 263/22 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 82/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, de fecha 11 de febrero de 2022, se estableció el mecanismo por el cual se liquidarán los subsidios al transporte de pasajeros por los meses de enero, febrero y marzo del corriente año;

Que el Artículo 125 de la Ley Nacional N° 27.467 creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, por la suma de pesos seis mil quinientos millones (\$6.500.000.000), para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del Artículo 115 de la ley citada por la cual se modificó el mecanismo de subsidios al transporte de pasajeros;

Que por Artículo 2 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 809 de fecha 25 de noviembre de 2021 se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior de país por la suma de pesos veintiocho mil millones (\$ 28.000.000.000);

Que, el 23 de Febrero de 2022 se firmó Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual ésta se comprometió a informar una Cuenta Especial en el Banco de la Nación Argentina para recibir la transferencia por parte del Estado Nacional de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N°27.467, prorrogado por el artículo 72 de la Ley N° 27.591 (Fondo Compensador), modificado por el DNU mencionado en el párrafo anterior, y a transferir esos fondos a cada una de las empresas de transporte que prestan el servicio público en cada uno de los Municipios de su jurisdicción de acuerdo a la distribución que el Estado Nacional informe;

Que, por Decreto N° 160 de fecha 16 de Marzo del corriente se creó el Régimen Provincial de subsidios al transporte de pasajeros urbano e interurbano 2022, y se ratificó el Convenio más arriba mencionado;

Que mediante la Resolución N° 263/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, de fecha 03 de mayo de 2022, se prorrogó hasta Junio del corriente inclusive el mecanismo por el cual se liquidarán los subsidios al transporte de pasajeros durante los primeros tres meses del año, prorrogando la Resolución N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022, y, por consiguiente de toda la metodología de la misma;

Que, asimismo, en dicho Convenio la Provincia se obligó a continuar aportando por noventa (90 días) y durante cada período mensual la transferencia a cada uno de los Municipios y empresas prestatarias de su Jurisdicción, de como mínimo un monto que mantenga la proporción que se hubiera verificado por los aportes correspondientes al año 2021 entre los aportes girados por el Estado Nacional en concepto de fondo compensador y los aportes de las jurisdicciones locales (provinciales y/o municipales), procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida;

Que, el 12 de mayo de 2022 la Provincia, a través del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos firmó con el Estado Nacional una Adenda al Convenio suscripto el 23 de Febrero del año en curso;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N°01806-22 obrante a fojas 77/78;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar la Adenda al Convenio firmado el 23 de febrero de 2022 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y la Provincia representada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, suscripta en fecha 12 de mayo de 2022, la que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- Prorrogar hasta el mes de junio de 2022 inclusive el "Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros Provincial", creado por el Decreto Provincial N° 160 de fecha 16 de Marzo de 2027 -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

---

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO (CONVE-2022-17536844- APN-DGD#MTR) EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 82 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor. MARCOS CÉSAR FARINA en su carácter de. SECRETARIO DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de RÍO NEGRO representada por el Señor CARLOS ALFREDO VALERI, en su carácter de MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS en virtud de las facultades conferidas en DECRETO N° 4/2019, constituyendo domicilio en la calle BUENOS AIRES N° 4, de la ciudad de VIEDMA de la Provincia de RÍO NEGRO (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente adenda en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591, prorrogada en último término por el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y su reglamentación por la Resolución N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 y Resolución N°263 de fecha 03 de mayo de 2022, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeto a las siguientes cláusulas:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto una prórroga de la Resolución N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por consiguiente de toda la metodología contemplada en la misma, a los efectos de poder liquidar tres (3) nuevos pagos, por la suma de hasta PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 3.500.000.000) para los meses de abril, mayo y junio, todos del año 2022, totalizando la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES (\$10.500.000.000).

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2022 (CONVE-2022-17536844-APN-DGD#MTR), suscripto en fecha 23/02/2022; y, en consecuencia, confirman las obligaciones asumidas en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente adenda, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591, prorrogada en último término por el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y su reglamentación a través de la Resolución N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y sus normas concordantes, complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adenda comprende la proporción correspondiente al importe total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES (\$10.500.000.000), en virtud de las proporciones correspondientes en relación con tres pagos mensuales y consecutivos por la suma de hasta PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (\$3.500.000.000), para los meses de abril, mayo y junio, todos del año 2022, de conformidad con la metodología aprobada a través de la Resolución N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se obliga a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2022", mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a continuar aportando al sistema de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos por automotor, ya sea mediante transferencias a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo hubiera requerido por medio fehaciente, como mínimo, un monto que mantenga la proporción que se hubiera verificado por los aportes correspondientes al ario 2021 entre los aportes girados por el ESTADO NACIONAL en concepto de fondo compensador y los aportes de las jurisdicciones locales (provinciales y/o municipales), procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2022 hasta el mes de junio de 2022 inclusive.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días 12 del mes de mayo de 2022.

--oOo--

#### DECRETO N° 529/22

Viedma, 6 de junio de 2022

Visto: el Expediente N° 220.529-DEF-2.022, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que desde el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), se encuentra vigente el "Programa de Obras Menores de Saneamiento" (PROMES), que busca aportar soluciones al financiamiento de obras de Agua Potable y Cloacas necesarias para la región;

Que la implementación del Programa Provincial de Agua Potable y Saneamiento, cuyo objetivo es el de contribuir a garantizar las condiciones de vida para todos los habitantes de la Provincia de Río Negro, mediante un conjunto de obras y acciones que permitan aumentar los niveles de cobertura, asegurar la calidad de los servicios y proteger el medio ambiente;

Que para su financiamiento, se autorizó al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 51° de la Ley N° 5.549 (Ley de Presupuesto de la Provincia de Río Negro –Ejercicio 2.022), a tomar créditos con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), hasta un monto de pesos doscientos veintiun millones novecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y cinco (\$ 221.993.865,00.-);

Que el presente financiamiento se encuadra en las Leyes Provinciales N° 3.886 y N° 5.286, que adhirieron en todos sus términos a la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y modificatorias;

Que a tal efecto el reglamento operativo del programa prevé varias formas para constituir garantías de estos créditos según la modalidad y condiciones que se acuerde con el Estado Nacional;

Que se encuentran en condiciones de ser licitados los proyectos que integran el citado Programa, la red de Agua del Barrio El Trébol, en la Localidad de San Carlos de Bariloche y la adquisición de equipamiento para los concesionarios de servicios públicos de menor envergadura constituidos en Municipios, Cooperativas y Juntas Vecinales;

Que se ha evaluado la conveniencia que los mismos sean financiados a través de la Operatoria Programa de Obras Menores de Saneamiento (PROMES), implementada en el ámbito del Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento (ENOHSA), en vista a lo cual dichos proyectos reúnen los requisitos establecidos en la citada operatoria;

Que asimismo, el Departamento Provincial de Aguas se encuentra facultado para establecer las condiciones y mecanismos mediante los cuales cada concesionario de los servicios en cuyo ámbito se realicen las obras, reembolsarán los montos correspondientes a los préstamos asumidos por la Provincia para su ejecución;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01434-22 (fs. 70 y vuelta);

Que a fs. 72/73 ha tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el modelo de convenio a suscribir entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Departamento Provincial de Aguas para la ejecución del programa "Programa de Obras Menores de Saneamiento" (PROMES), que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Aprobar las condiciones financieras establecidas en el Reglamento Operativo y modelo de Contrato de Préstamo, que como Anexo II se incorpora al presente Decreto.-

Artículo 3°.- Delegar en la Superintendencia del Departamento Provincial de Aguas el dictado de todos los actos administrativos y suscripción de convenios complementarios para la debida ejecución del convenio marco que se aprueba mediante el presente Decreto.-

Artículo 4°.- Oportunamente el Departamento Provincial de Aguas acordará con los concesionarios de los servicios de agua potable y cloacas, en cuyas áreas de concesión se realicen las obras y una vez que estas se encuentren concluidas, las condiciones y mecanismos para el reembolso de los respectivos créditos asumidos por la Provincia.-

Artículo 5°.- Facultar al Ministerio de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para cumplimiento del presente Decreto.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

---

ANEXO I  
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE SANEAMIENTO  
-PROMES-

CONDICIONES GENERALES

1.- Objetivo

El objetivo del PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE SANEAMIENTO -PROMES-, en adelante el Programa, es el de asistir financiera y técnicamente a Entes Prestadores de Servicios sanitarios y a Entes de Regulación y Control de Servicios, a través del otorgamiento de préstamos destinados a la realización de inversiones en materia de saneamiento básico de pequeña y mediana envergadura.

El destino de los préstamos será la construcción, ampliación, optimización y/o rehabilitación de sistemas de provisión de agua potable y de recolección y tratamiento de desagües cloacales, como así también la adquisición de equipamiento destinado a los servicios en operación o para la elaboración de estudios que se vinculen directamente con tales finalidades y/o con la regulación y control de la prestación de los servicios de agua y cloacas.

2.- Beneficiarios de los créditos

Son aquellas entidades prestadoras de servicios de saneamiento, públicas o privadas, titulares de los servicios y entes de regulación y control provinciales y municipales.

Se denomina ENTE EJECUTOR a la persona jurídica que el ENOHSA acepte como responsable directo de la ejecución del proyecto y del Contrato de Préstamo.

3.- Proyectos financiables

Se financiarán proyectos que contemplen:

- a) Ejecución de obras nuevas y de ampliación de sistemas de agua potable y desagües cloacales.
- b) Rehabilitación u optimización de los componentes de tales sistemas.
- c) Adquisición de equipamiento vinculado directamente al funcionamiento de los sistemas y
- d) que tiendan a mejorar la calidad y evitar interrupciones o colapso de los servicios.
- e) Equipamiento destinado a tareas de regulación y control de los servicios.
- f) Elaboración de proyectos de provisión de agua potable y desagües cloacales
- g) Estudios destinados al fortalecimiento de los trabajos de regulación y control.

4.- Montos máximos financiables

Los montos máximos financiables serán establecidos mediante unidades de medida denominados "Unidad de Referencia Sanitaria". Las mismas serán actualizadas periódicamente, teniendo en cuenta las variaciones de los índices más relevantes del sector. Al momento de la sanción de este Reglamento se establece el valor de la "Unidad de Referencia Sanitaria" en \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL).

Para la ejecución de Obra se establecen como monto máximo financiable, el equivalente a 600 (SEISCIENTAS) Unidades "Unidad de Referencia Sanitaria" y para la Adquisición de Equipamiento, el equivalente a 300 (TRESCIENTAS) Unidades "Unidad de Referencia Sanitaria". A tal efecto, se deberá tener en cuenta la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los casos que correspondan.

Es facultad exclusiva del ENOHSA determinar el monto final a financiar en función de la evaluación que realice del proyecto y del presupuesto asociado. Con carácter de excepción, la máxima autoridad del ENOHSA podrá autorizar, mediante Resolución fundada, el financiamiento de un presupuesto mayor a los máximos financiados indicados en el párrafo anterior.

En el caso de proyectos cuyo costo supere el monto financiable por el ENOHSA, la diferencia, será considerada como aporte local. En este supuesto, el Ente Ejecutor deberá demostrar fehacientemente su capacidad de financiamiento.

Se aceptará la inclusión de honorarios por inspección en el financiamiento de las obras.

El ENOHSA podrá considerar solicitudes de préstamos para la elaboración de proyectos, por un monto equivalente a 8 (OCHO) "Unidad de Referencia Sanitaria"

#### 5.- Ajuste del Monto Financiable

En obras a ejecutarse mediante contratación de terceros, si la oferta más conveniente supera el presupuesto previsto, el ENOHSA se reserva el derecho de aceptar dicho ajuste, siempre que se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Que no supere el 20% del presupuesto presentado previamente
- b) Que la oferta no supere el monto máximo financiable por el Programa.

Si, por el contrario, de la oferta más conveniente resultare un monto menor que el previsto en el Contrato de Préstamo, ese será el monto financiable por el ENOHSA.

#### 6.- Amortización del préstamo

Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y contendrán una parte de amortización de capital creciente, conforme lo establece el sistema de amortización francés, más los intereses determinados según lo previsto en el punto 8 del presente. La tasa de interés a aplicar para el cálculo de las cuotas será el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa vigente del Banco de la Nación Argentina al día de la última transferencia. El período de amortización será de:

- a) Para ejecución de obra, hasta un máximo de ciento ochenta (180) cuotas mensuales. La primera de las cuotas vencerá el día hábil siguiente a la finalización del Plazo de Gracia otorgado.
- b) Para adquisición de equipamiento, hasta un máximo de noventa (90) cuotas mensuales, pudiendo el ENOHSA, considerar plazos de hasta ciento ochenta (180) cuotas, cuando el equipamiento así lo justifique. La primera cuota vencerá a los treinta (30) días de efectuada la última transferencia del préstamo.
- c) Para elaboración de proyectos, hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales. La primera cuota vencerá a los treinta (30) días de efectuada la última transferencia del préstamo.

#### 7.- Plazo de gracia

En el caso de ejecución de obra el ENOHSA otorgará al Ente Ejecutor un plazo de gracia de hasta tres (3) meses para iniciar la amortización del préstamo. Este plazo se computará a partir de la fecha de la última transferencia efectuada por el ENOHSA del total del monto acordado en el Contrato de Préstamo o en la Addenda correspondiente.

Durante el período de gracia y hasta el inicio de la amortización del préstamo se aplicará la tasa de interés vigente del Programa al día de la última transferencia efectuada por el ENOHSA.

No se otorgará período de gracia en los préstamos de adquisición de equipos o elaboración de proyectos.

#### 8.- Intereses

La tasa de interés del Programa se fija en el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Nominal Anual Vencida con capitalización cada 30 días (TNA 30 días) del Banco de la Nación Argentina para sus préstamos en pesos, cartera general.

Sin embargo, si el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa no superara el nueve por ciento anual (9%), se fija ésta como tasa mínima.

Los intereses de las transferencias efectuadas, se actualizarán hasta la fecha de la última transferencia, capitalizándose semestralmente.

La tasa de interés vigente a la fecha de la última transferencia, será la aplicable durante el período de gracia y para todo el plan de amortización del crédito.

#### 9.- Intereses Punitivos

Los pagos fuera de término devengarán intereses hasta la fecha de la efectiva cancelación, aplicándose la tasa correspondiente al Préstamo. Asimismo, se aplicará un interés punitivo equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la tasa prevista como interés resarcitorio. Tanto los intereses resarcitorios como los punitivos se capitalizarán semestralmente.



#### 10.- Garantías

Se aceptará como garantía del préstamo:

a) Coparticipación Federal o Municipal de: Impuestos; regalías petroleras y/o sobre hidrocarburos; fondo sojero. Deberá ser mediante ley u ordenanza municipal que así lo autorice.

b) Cesión de derechos sobre su recaudación.

c) Seguro de crédito.

d) Fianza bancaria.

En los apartados b), c) y d), el ente solicitante deberá previamente requerir la aceptación por el ENOHSA de la garantía ofrecida.

Las garantías ofrecidas deberán cubrir la totalidad de la deuda -incluidos los intereses capitalizados, mantenerse íntegramente vigentes hasta la amortización total del préstamo y constituirse como principal, liso y llano pagador, debiendo estar constituidas en forma previa al primer desembolso.

A partir de la aprobación del Contrato mediante Acto Administrativo, el ENOHSA asume formalmente el compromiso del préstamo, supeditando la ejecución del mismo al cumplimiento por el Ente Ejecutor de todos los requisitos exigidos por este Reglamento y los que se establezcan en el contrato.

Si por causas no imputables al ENOHSA ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, éste no pudiera remitir los fondos comprometidos, sus obligaciones quedarán suspendidas de pleno derecho, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por el Ente Ejecutor hasta la fecha en que desaparezca el impedimento.

#### 11.- Domicilio de pago y solución de controversias

Se establece como lugar de pago de todas las obligaciones el domicilio del ENOHSA.

Toda controversia que se genere en la ejecución de los contratos, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

#### 12.- Autorización de endeudamiento

En el caso que el préstamo sea "tomado" por un organismo municipal o provincial, en forma previa a la suscripción del Contrato de Préstamo, dicho organismo deberá contar con la autorización de endeudamiento expedida por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación prevista en la Ley N° 25.917 y el Decreto Reglamentario N° 1731/2004.

### PARTE II GESTIÓN DEL PROGRAMA

#### 13.- Solicitud de Préstamo

Deberá presentarse una nota suscripta por la máxima autoridad del organismo solicitante, acompañada por el Proyecto del financiamiento, el monto, y la garantía ofrecida para el préstamo.

Los requisitos a cumplir en las solicitudes de préstamo son los que se establecen en la Parte III de este Reglamento.

#### 14.- Evaluación del Proyecto

La evaluación del proyecto será realizada de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

El ENOHSA podrá requerir al Ente Solicitante la realización de correcciones y/o la entrega de información o documentación complementaria de los proyectos que considere necesaria.

Si el ente solicitante no cumple los requerimientos efectuados por el ENOHSA en el plazo que se establezca, podrá darse por desistida la solicitud de asistencia.

#### 15.- Evaluación financiera

Se requerirá:

a) Documentación e información que acredite la solvencia del solicitante de conformidad a lo establecido en la Parte III de este Reglamento.

b) El compromiso del ENTE EJECUTOR de adoptar todas las medidas que aseguren ingresos suficientes para atender los costos de prestación del servicio y del contrato de préstamo.

La aceptación del proyecto y el ingreso del mismo a la cartera de proyectos financiables, está condicionada a la capacidad financiera del ENTE EJECUTOR y la situación crediticia de este frente al ENOHSA.

#### 16.- Condiciones Previas al Inicio de las Inversiones

Antes del inicio de las inversiones, además de las condiciones impuestas en el Contrato de Préstamo, el Ente Ejecutor deberá:

a) Constituir garantía a satisfacción del ENOHSA.

b) Abrir una cuenta bancaria especial para el Programa.

c) Dar conocimiento al ENOHSA del proceso de contratación efectuado de acuerdo a la normativa legal aplicable para la jurisdicción.

d) No iniciar inversiones con cargo al Programa, sin la previa y expresa conformidad por escrito del ENOHSA.

#### 17.- Apertura de Cuenta

Para la transferencia del préstamo otorgado para ejecución de obra, formulación de proyectos y adquisición de equipamiento, deberán poseer una cuenta habilitada bajo lo normado por la Disposición Conjunta N° 40/10 de la Contaduría General de la Nación y N° 19/10 de la Tesorería General de la Nación (Padrón Único de Entes del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA -S.I.D.I.F.-) Los gastos de mantenimiento de esta cuenta son a cargo exclusivo del Ente Ejecutor, debiendo realizar todos los pagos a los distintos contratistas por intermedio de dicha cuenta.

#### 18.- Plazos y Métodos de Ejecución del Provento

Las obras a financiar por el Programa, deberán ejecutarse por el sistema de contratación de terceros. Se exceptúa de este sistema, el financiamiento de compra de materiales, si la ejecución de los trabajos se realizará por cuenta y cargo del Ente Ejecutor.

En el Contrato de Préstamo, el ENOHSA fijará el plazo para la ejecución de los componentes del proyecto. El plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de inicio de las obras.

Por motivos debidamente fundados, el ENOHSA podrá otorgar una ampliación al plazo de ejecución de obra acordado oportunamente.

Si las características de las obras a financiar así lo requieren, el ENOHSA podrá aprobar acopio de materiales de hasta un quince por ciento (15 %) del monto total fijado en el Contrato de Préstamo.

#### 19.- Responsabilidad del Ente Ejecutor

El Ente Ejecutor será el responsable de la gestión del préstamo. Podrá designar un representante ante el Programa, al solo efecto de agilización de los trámites, con capacidad para formular aclaraciones, correcciones y suministrar toda información complementaria que se le requiera.

El Ente Ejecutor asume la responsabilidad directa frente al ENOHSA por la elaboración de proyectos, ejecución de obras y adquisición de equipamiento.

Los daños a personas o bienes que pudieran producirse con motivo de la ejecución de las obras, son de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor.

El ente Ejecutor asumirá el riesgo de las operaciones y mantendrá indemne a ENOHSA, sus funcionarios, de y contra toda acción, reclamo o demanda, proceso o responsabilidad de cualquier índole.

El Ente Ejecutor deberá comunicar de inmediato a ENOHSA toda práctica ilegal o corrupta relacionada con el proyecto financiado.

#### 20.- Justificación de las Inversiones

Las inversiones, gastos, avance de obra o trabajos realizados por el Ente Ejecutor, deberán ser certificados por la persona facultada a tal efecto.

Los gastos del Proyecto certificados o justificados, deberán corresponderse con las especificaciones detalladas en el presupuesto aceptado.

Solo se financiará la modificación al Proyecto original aceptado, si la misma fue previa y explícitamente aceptada por el ENOHSA.

#### 21.- Rendiciones

El Ente Ejecutor efectuará las certificaciones, rendiciones y justificaciones en forma mensual, presentando la documentación que se detalla en la Parte V de este Reglamento.

No se aceptará en la certificación o justificación de las inversiones, la inclusión de gastos que hayan sido efectuados con anterioridad a la firma del Contrato de Préstamo, o que sean diferentes de los aprobados oportunamente por el ENOHSA.

#### 22.- Desembolsos

a) En el financiamiento de proyectos de ejecución de obras, el préstamo será desembolsado contra certificado. En todos los casos, la entrega de fondos estará condicionada a la rendición y justificación de lo gastado por parte del Ente Ejecutor, conforme a los procedimientos y mecanismos establecidos en la Parte V del presente Reglamento.

b) En el financiamiento de formulación de proyectos, el préstamo será desembolsado contra la aceptación por parte del ENOHSA, del cumplimiento de la ejecución de las etapas convenidas, de acuerdo al cronograma aceptado.

c) En el financiamiento de proyectos que prevean adquisiciones, el préstamo será desembolsado previa recepción por el ENOHSA la copia autenticada de la orden de compra y factura. El ENTE EJECUTOR deberá enviar al ENOHSA dentro de los treinta (30) días de efectuado el desembolso, copia autenticada del remito de entrega conformado por el prestatario y del recibo o constancia de pago. El plazo podrá ser ampliado si mediaran razones debidamente justificadas.

A solicitud del Ente Ejecutor, el ENOHSA, en la forma y condiciones que oportunamente fije, podrá efectuar por cuenta y orden del ejecutor pagos directos al proveedor o contratista.

#### 23. - Incumplimientos

Ante el incumplimiento por parte del Ente Ejecutor de la obligación de acreditar en debido tiempo y forma las inversiones comprometidas o cuando el ENOHSA comprobará irregularidades en la ejecución del préstamo o del proyecto financiado, el ENOHSA podrá:

- a) Suspender el desembolso.
- b) Dar por decaído el Contrato de Préstamo en la parte de financiamiento que no haya sido desembolsado y por cumplido el préstamo sobre las sumas efectivamente transferidas.
- c) Dar por finalizado el Plazo de Gracia.
- d) Exigir al Ente Ejecutor la cancelación total de la suma debida en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía -e iniciar las acciones judiciales correspondientes aplicándose los intereses punitivos previstos en el Punto 9) de este Reglamento, sobre el total de lo adeudado.

La mora en el pago de las cuotas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, por el mero vencimiento de los plazos fijados en el Cronograma de Pagos del Préstamo.

En el caso de que el Ente Ejecutor incumpliera con su obligación de amortización del crédito, el ENOHSA quedará facultado para iniciar las gestiones administrativas y/o judiciales tendientes a la cancelación.

#### 24. - Auditorías y Monitoreos

El ENOHSA se reserva el derecho de realizar auditorías y monitoreos técnicos y/o financieros de las obras durante su ejecución o en forma ex post, sin perjuicio del control que les corresponde a los organismos competentes de las jurisdicciones locales.

### PARTE III

#### REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO

#### 25. - Solicitud

La solicitud deberá ser dirigida a la máxima autoridad del ENOHSA. La presentación debe ser firmada por:

- El titular del ente prestador del servicio o por la autoridad responsable del sector de la Administración Pública, si el requirente es un organismo provincial.
- El Poder Ejecutivo Municipal, si el requirente es un Municipio.
- Por las máximas autoridades, si los requirentes son Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Cooperativas, Sociedades de Fomento, Uniones Vecinales o Entidades Privadas de cualquier tipo.

#### 26. - Información a Suministrar

*Sobre la entidad solicitante:*

- Acreditar su personería acompañando la documentación correspondiente que pruebe la capacidad jurídica de la entidad solicitante para contratar y endeudarse con el Estado Nacional.
- Nómina de sus autoridades, titulares o máximos responsables.
- Domicilio en el cual serán válidas todas las notificaciones.
- Teléfono y e-mail.
- Número de CUIT.
- Declaración jurada que el proyecto cuyo financiamiento se solicita, no fue financiado o se encuentra en vías de financiamiento por otras entidades públicas o privadas.
- Garantía que se ofrece de acuerdo a lo establecido en el Punto 10 de este Reglamento. Si los beneficiarios de los préstamos fueren personas jurídicas públicas, deberán adjuntar autorización de los Organismos de competencia de la Jurisdicción para endeudarse con el Estado Nacional, remitiendo al ENOHSA copia certificada de dicha notificación.

*Sobre el proyecto a financiar:*

- Descripción del proyecto: memoria descriptiva, memoria de cálculo, planos, plan de trabajos, etc., de acuerdo a lo establecido en la Parte IV de este Reglamento.
- Cómputo y presupuesto solicitado, discriminado por rubros e ítems, de acuerdo al tipo contractual a utilizar.
- Situación actual del servicio.
- Situación futura una vez ejecutado el proyecto y resultados que se esperan obtener.

*Antecedentes de financiamiento en el sector saneamiento:*

- Obras y proyectos de saneamiento en ejecución y su fuente de financiamiento.

- Gestiones en trámite para obtener financiamiento ante cualquier entidad.

*Si la localidad para la que se solicita el proyecto cuenta con servicios de saneamiento, deberá informarse:*

- Actuales niveles de cobertura y déficit sanitario, número de conexiones de agua y/o cloacas de los últimos tres años discriminados en forma anual, indicándose además si tienen o no medidores.
- Población aproximada en la zona de influencia del servicio.
- Tarifa actual de los servicios; facturación anual, sistema aplicado para la cobranza; porcentaje de cobro de la facturación exigible de los tres últimos ejercicios económicos.
- Descripción de la estructura organizativa y operativa aplicada a la prestación de los servicios.

#### 27.- Documentación Institucional y Financiera

*Organismos provinciales o municipales:*

- Nota solicitando el financiamiento, indicando todas las condiciones financieras de la operación de endeudamiento (importe, cantidad de cuotas, plazo de ejecución) y descripción sintética de la obra.
- Ley, decreto u ordenanza que establece la competencia del ente solicitante para la prestación de los servicios de saneamiento.
- Acto administrativo de designación de la autoridad responsable del Ente.
- Constancia de CUIT.
- Copia certificada de la Ley, Decreto u Ordenanza que autoriza el uso del Crédito, su destino y cesión de recursos en garantía.
- La Municipalidad debe autorizar expresamente a la Autoridad Competente de la Provincia, a retener los fondos de Coparticipación Municipal a solicitud de este ENTE NACIONAL, ante el incumplimiento por parte del Municipio del Contrato de Préstamo. Se debe acompañar la pertinente respuesta de la Provincia.
- Copia de la Ley Provincial adhiriéndose a la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Decreto Reglamentario N° 1731/04. Tratándose de Municipios, Ordenanza de adhesión a la Ley Provincial.
- Dictamen del Organismo de Contralor (Tribunal de Cuentas, Contaduría) sobre la viabilidad de la operación solicitada.
- Estado de ejecución Presupuestaria de los últimos tres ejercicios a nivel de inciso (no por sub parciales).
- Estado de Ejecución Presupuestaria (Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento) al cierre del trimestre inmediato anterior a la fecha de solicitud del financiamiento.
- Proyección Financiera (Esquema Ahorro-Inversión- Financiamiento) por toda la vida del financiamiento. Deberá presentarse por separado: - Sin financiamiento ENOHSA; Con financiamiento ENOHSA.
- Stock de deudas a la fecha de solicitud y perfil de vencimientos de capital e intereses para toda la vida del financiamiento.
- Garantía propuesta y su estado de afectación por financiamientos anteriores a la fecha de la solicitud. Toda la documentación deberá presentarse certificada o legalizada por autoridad competente.

*Entidades privadas:*

- Nota solicitando el financiamiento, indicando todas las condiciones financieras de la operación de endeudamiento (importe, cantidad de cuotas, plazo de ejecución) y descripción sintética de la obra.
- Estatuto - Reglamento de actividades.
- Copia certificada de la Ley, Decreto u Ordenanza Provincial que otorgó la concesión.
- Copia certificada del Acta de Asamblea autorizando la obra, el financiamiento y la garantía.
- Copia certificada del acta de Asamblea designando autoridades responsables del Ente.
- Copia de la Ley Provincial adhiriéndose a la Ley 25.917 y Decreto 1731/04 (en caso que la entidad esté constituida con capital mayoritario o total estatal).
- Balance General de los últimos tres ejercicios aprobados y certificados por contador público con firma legalizada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y debidamente auditados.
- Balance al cierre del trimestre inmediato anterior a la fecha de solicitud del financiamiento. Flujo de Fondos de la Ejecución Presupuestaria por toda la vida del financiamiento. Deberá presentarse por separado: - Sin financiamiento ENOHSA; Con financiamiento ENOHSA -Garantía propuesta.
- Constancia de CUIT.
- Informe donde se establezca mes por mes durante los últimos 12 meses, la recaudación realizada por cada entidad recaudadora. Denominación del o de los Bancos recaudadores. Dicho informe, deberá estar certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

- Informe detallando mes por mes, durante los últimos 12 meses, la facturación, discriminado impuestos e indicando porcentajes de cobranzas. Dicho informe, deberá estar certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Toda la documentación deberá presentarse certificada o legalizada por autoridad competente.

#### PARTE IV CONTENIDOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO

##### 28.- Para Financiamiento de Obras

*Contenido básico de la presentación:*

- Memoria Descriptiva indicando situación actual del servicio y causas que justifican la necesidad de concretar la obra.
- Para solicitud de ampliaciones o mejoras del servicio existente se indicará la interrelación entre el nuevo proyecto y el sistema actual.
- Información sobre la fuente de abastecimiento. En caso de requerirlo el proyecto, análisis de agua.
- Características del cuerpo receptor de desagües cloacales si corresponde, con parámetros de vuelco determinados por la autoridad competente.
- Memoria Técnica: cálculo de la población beneficiada actual y futura, cantidad de conexiones, dotación promedio, período de diseño, cálculos hidráulicos, parámetros de diseño y todas las demostraciones necesarias de la ingeniería del proyecto.
- Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
- Forma de ejecución de la obra. Se indicará si la obra se realizará por administración o por contratación de terceros.
- Plano general y de detalle.
- Plan de trabajo y curva de inversiones.
- Cómputo Métrico y Presupuesto, discriminado por rubro e ítem y análisis de precios.
- En el caso que la ejecución de los trabajos se realizará por cuenta y cargo del Ente Ejecutor, y el ENOHSA financiará la adquisición de materiales: se debe acompañar un detalle de los mismos especificándolos con la máxima desagregación posible de acuerdo a las tareas a ejecutar.
- Si las obras se realizarán por contratación de terceros y el financiamiento contemplará mano de obra y materiales en conjunto, deberá acompañarse en forma previa las planillas de cómputo y presupuesto como así también los análisis de precios respectivos.

##### 29.- Para Financiamiento de Equipamiento

- Memoria Descriptiva indicando las causas que generan la necesidad de adquirir el equipamiento solicitado.
- Presupuesto.
- Pliego de Especificaciones técnicas de los equipos.

##### 30.- Para formulación de Proyectos

- Pliegos de Condiciones del llamado.
- Términos de Referencia del Estudio.
- Demás documentación correspondiente a la contratación.

#### PARTE V PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS RENDICIONES

##### 31.- Proceso de Contratación de Obra y/o Equipamiento

Formalizado el Contrato de Préstamo, el Ente Ejecutor deberá dar inicio al procedimiento de la contratación correspondiente, remitiendo la adjudicación al ENOHSA, a efectos de que éste tome conocimiento.

##### 32.- Rendición del Financiamiento de Obras por Contratación a Terceros

Antes de la iniciación de las obras, se deberá remitir un detalle del procedimiento de contratación llevado a cabo de acuerdo a la legislación vigente, del cual tomará conocimiento el ENOHSA.

Conjuntamente con la elevación de las rendiciones deberá remitirse: acta de inicio, acta de medición, certificado de obra firmados por la empresa la inspección y el comitente, una "copia fiel" certificada de la factura de la empresa contratista.

El ENTE EJECUTOR deberá justificar, cualquiera fuere el destino del financiamiento, todos los fondos transferidos por el ENOHSA, dentro del plazo establecido en el Contrato suscripto, remitiendo como mínimo, la siguiente documentación:

- a. Orden de Pago.
- b. Recibo Oficial de la Empresa Contratista.
- c. Extracto bancario de la fecha de transferencia de fondos en favor de la Empresa contratista, excepto en los casos en que el ENOHSA realice las transferencias por cuenta y orden del comitente.

Las facturas y recibos deben ajustarse a la Resolución AFIP 1415/03 (Régimen de emisión de comprobantes), sus resoluciones modificatorias y complementarias. Su control y verificación es de exclusiva responsabilidad del ENTE EJECUTOR.

En caso que el convenio no establezca el plazo, se entenderá que son 30 días corridos desde la fecha de transferencia.

### 33.- Rendición del Financiamiento de Adquisición de Equipamiento

Se deberá remitir un detalle del procedimiento de contratación llevado a cabo de acuerdo a la legislación vigente, adjuntándose copia de los actos realizados, los que deberá tomar conocimiento el ENOHSA.

Las rendiciones se conformarán por copia autenticada de:

- a) Orden de Compra
- b) Factura
- c) Orden de Pago.
- d) Recibo Oficial de la empresa Contratista.
- e) Extracto bancario de la fecha de transferencia de fondos en favor de la Empresa contratista, excepto en los casos en que el ENOHSA realice las transferencias por cuenta y orden del comitente.

### 34.- Documentación Respaldatoria

La documentación respaldatoria de las rendiciones deberá estar certificada con la leyenda "Es Copia Fiel del Original" y firmada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor, o quien corresponda. La falta de certificación, en legal forma, podrá ser motivo de rechazo de la documentación.

La documentación respaldatoria de las rendiciones deberá ajustarse a la legislación tributaria vigente en la materia. Su control y verificación es de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor. No se admitirá rendición de inversiones que se hayan realizado con anterioridad a la fecha del otorgamiento del Préstamo.

Las rendiciones se aceptarán cuando representen exclusivamente los ítems contemplados expresamente en el presupuesto aceptado por el ENOHSA.

## PARTE VI

### MODELO TIPO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO

En la Ciudad de Buenos Aires a los ..... días del mes de ... de ...., entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, representado por..., en adelante ENOHSA, y el ..... , representado por ....., en adelante ENTE EJECUTOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Préstamo conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - El ENOHSA con fondos bajo su administración otorga en calidad de préstamo al ENTE EJECUTOR la suma de PESOS... (\$...), que se destinarán al financiamiento de la obra... (o adquisición de equipamiento o formulación de proyecto), en la localidad de..., Provincia de ..... de la República Argentina.

En todo lo no previsto en este Acuerdo regirán, según corresponda, las especificaciones contenidas en el Reglamento del Programa PROMES, aprobado por Resolución ENOHSA N° /, que el ENTE EJECUTOR declara conocer y aceptar y el cual forma parte del presente contrato.

SEGUNDA. - Los desembolsos se efectivizarán conforme a los mecanismos y procedimientos establecidos en el Reglamento del PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE SANEAMIENTO -PROMES. -

El ENTE EJECUTOR deberá justificar el uso dado a la totalidad de los fondos desembolsados en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del plazo a que hace referencia la Cláusula Quinta de este Contrato.

TERCERA. - El Préstamo será amortizado por el ENTE EJECUTOR en .... (...), cuotas mensuales iguales y consecutivas, otorgándosele un Plazo de Gracia de ....(.....) días, contados a partir de la fecha de la última transferencia efectuada por el ENOHSA. El día hábil siguiente a la finalización del Plazo de Gracia vencerá la primera cuota de amortización e intereses. Se fija como lugar de pago el domicilio del ENOHSA.

Durante el período de gracia y hasta el inicio de la amortización del préstamo, se aplicará la tasa de interés vigente del Programa PROMES.

CUARTA. - Las cuotas serán fijas y contendrán una parte de amortización de capital creciente, conforme lo establece el sistema de amortización francés, que declaramos conocer y aceptar; más los intereses determinados según lo establece el Punto 8) del Reglamento Operativo del Programa. Amortización e Intereses componen un servicio mensual indivisible. La tasa de interés será la que establece el Punto 8) del Reglamento operativo del Programa. Esta tasa será variable y liquidada por el ENOHSA en forma semestral aplicándose a los intereses y su capitalización mientras dure la obra.

Los intereses de las transferencias efectuadas durante la ejecución de las obras, se capitalizarán hasta la fecha de finalización del período de gracia.

La tasa de interés vigente a la fecha de finalización de las obras será la aplicable durante el período de gracia y para todo el plan de amortización del crédito.

Los pagos fuera de término devengarán intereses hasta la fecha del efectivo pago, aplicándose la tasa correspondiente al préstamo, se aplicarán intereses punitivos desde la fecha del vencimiento de la obligación hasta la fecha del efectivo pago a la tasa fijada en el Punto 9) del Reglamento Operativo del Programa.

Los intereses deberán ser abonados por el ENTE EJECUTOR conjuntamente con cada cuota de amortización de capital.

QUINTA. - La/s obra/s financiada/s deberán estar concluidas en un plazo máximo de (...) meses, contados a partir de la fecha del Acta de inicio de las obras.

El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser ampliado por el ENTE EJECUTOR por causa justificada y aceptado por el ENOHSA.

SEXTA. - Ante el incumplimiento por el Ente Ejecutor de la obligación de acreditar en debido tiempo y forma las inversiones comprometidas o cuando el ENOHSA compruebe irregularidades en la ejecución del préstamo o del proyecto financiado, o la falta de pago de una cuota de amortización e intereses imputables al Ejecutor, el ENOHSA podrá aplicar las sanciones previstas en el punto 23 del Reglamento del Programa, el cual el Ente Ejecutor declara conocer y aceptar.

SÉPTIMA. - El ENTE EJECUTOR otorga en este acto como garantía de cumplimiento de sus obligaciones a favor del ENOHSA.

La garantía establecida precedentemente se constituirá en forma previa al primer desembolso del préstamo por una suma total de \$ .... la que comprende la totalidad de las obligaciones asumidas por el ENTE EJECUTOR y hasta cubrir la totalidad de los accesorios, intereses y capital adeudado.

OCTAVA. - El ENOHSA podrá, dentro de los diez años de finalizada la obra financiada, o dentro del período de amortización, para el caso de adquisición de equipamiento, inspeccionar la operación y funcionamiento de la misma, atendiendo los compromisos de sustentabilidad y eficiencia contraídos en este acto, resultando pasibles ante el incumplimiento de ser inhabilitados para acceder a nuevo financiamiento por parte de este Organismo, mientras dure la falla detectada. Así mismo, el Ente Ejecutor deberá mantener la calidad de la prestación del servicio, así como el mantenimiento de la infraestructura financiada siendo de su exclusiva e ineludible responsabilidad, debiendo atender al estricto cumplimiento de las normas regulatorias y ambientales vigentes en la jurisdicción, sin perjuicio de las sanciones que adicionalmente pudieran corresponderle, deslindando este ENOHSA, de toda responsabilidad ulterior.

NOVENA. - Las partes acuerdan que se someterán a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires en caso de conflicto con motivo del presente Contrato de Préstamo.

DÉCIMA. - Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los cuales será válida toda comunicación o notificación que recíprocamente se cursen: el ENOHSA en ....., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el ENTE EJECUTOR en .....

De conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

---

## ANEXO II

### MODELO TIPO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO

En la Ciudad de Buenos Aires a los ..... días del mes de ..... de ....., entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, representado por ....., en adelante ENOHSA, y el ....., representado por ....., en adelante ENTE EJECUTOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Préstamo conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El ENOHSA con fondos bajo su administración otorga en calidad de préstamo al ENTE EJECUTOR la suma de PESOS (\$...), que se destinarán al financiamiento de la obra ..... (o adquisición de equipamiento o formulación de proyecto), en la localidad de ..., Provincia de .... de la República Argentina.

En todo lo no previsto en este Acuerdo regirán, según corresponda, las especificaciones contenidas en el Reglamento del Programa PROMES, aprobado por Resolución ENOHSA N° /, que el ENTE EJECUTOR declara conocer y aceptar y el cual forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- Los desembolsos se efectivizarán conforme a los mecanismos y procedimientos establecidos en el Reglamento del PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE SANEAMIENTO -PROMES. -

El ENTE EJECUTOR deberá justificar el uso dado a la totalidad de los fondos desembolsados en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del plazo a que hace referencia la Cláusula Quinta de este Contrato.

TERCERA.- El Préstamo será amortizado por el ENTE EJECUTOR en ..... (\$ ...) cuotas mensuales iguales y consecutivas, otorgándosele un Plazo de Gracia de ... (...) días, contados a partir de la fecha de la última transferencia efectuada por el ENOHSA. El día hábil siguiente a la finalización del Plazo de Gracia vencerá la primera cuota de amortización e intereses. Se fija como lugar de pago el domicilio del ENOHSA.

Durante el período de gracia y hasta el inicio de la amortización del préstamo, se aplicará la tasa de interés vigente del Programa PROMES.

CUARTA.- Las cuotas serán fijas y contendrán una parte de amortización de capital creciente, conforme lo establece el sistema de amortización francés, que declaramos conocer y aceptar; más los intereses determinados según lo establece el Punto 8) del Reglamento Operativo del Programa. Amortización e Intereses componen un servicio mensual indivisible. La tasa de interés será la que establece el Punto 8) del Reglamento operativo del Programa. Esta tasa será variable y liquidada por el ENOHSA en forma semestral aplicándose a los intereses y su capitalización mientras dure la obra.

Los intereses de las transferencias efectuadas durante la ejecución de las obras, se capitalizarán hasta la fecha de finalización del período de gracia.

La tasa de interés vigente a la fecha de finalización de las obras será la aplicable durante el período de gracia y para todo el plan de amortización del crédito.

Los pagos fuera de término devengarán intereses hasta la fecha del efectivo pago, aplicándose la tasa correspondiente al préstamo, se aplicarán intereses punitivos desde la fecha del vencimiento de la obligación hasta la fecha del efectivo pago a la tasa fijada en el Punto 9) del Reglamento Operativo del Programa.

Los intereses deberán ser abonados por el ENTE EJECUTOR conjuntamente con cada cuota de amortización de capital.

QUINTA.- La/s obra/s financiada/s deberán estar concluidas en un plazo máximo de (...) meses, contados a partir de la fecha del Acta de inicio de las obras.

El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser ampliado por el ENTE EJECUTOR por causa justificada y aceptado por el ENOHSA.

SEXTA.- Ante el incumplimiento por el Ente Ejecutor de la obligación de acreditar en debido tiempo y forma las inversiones comprometidas o cuando el ENOHSA comprobará irregularidades en la ejecución del préstamo o del proyecto financiado, o la falta de pago de una cuota de amortización e intereses imputables al Ejecutor, el ENOHSA podrá aplicar las sanciones previstas en el punto 23 del Reglamento del Programa, el cual el Ente Ejecutor declara conocer y aceptar. SÉPTIMA.- El ENTE EJECUTOR otorga en este acto como garantía de cumplimiento de sus obligaciones a favor del ENOHSA.

La garantía establecida precedentemente se constituirá en forma previa al primer desembolso del préstamo por una suma total de \$ ..... la que comprende la totalidad de las obligaciones asumidas por el ENTE EJECUTOR y hasta cubrir la totalidad de los accesorios, intereses y capital adeudado.

OCTAVA.- El ENOHSA podrá, dentro de los diez años de finalizada la obra financiada, o dentro del período de amortización, para el caso de adquisición de equipamiento, inspeccionar la operación y funcionamiento de la misma, atendiendo los compromisos de sustentabilidad y eficiencia contraídos en este acto, resultando pasibles ante el incumplimiento de ser inhabilitados para acceder a nuevo financiamiento por parte de este Organismo, mientras dure la falla detectada. Así mismo, el Ente Ejecutor deberá mantener la calidad de la prestación del servicio, así como el mantenimiento de la infraestructura financiada siendo de su exclusiva e ineludible responsabilidad, debiendo atender al estricto cumplimiento de las normas regulatorias y ambientales vigentes en la jurisdicción, sin perjuicio de las sanciones que adicionalmente pudieran corresponderle, deslindando este ENOHSA, de toda responsabilidad ulterior.

NOVENA.- Las partes acuerdan que se someterán a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires en caso de conflicto con motivo del presente Contrato de Préstamo.

DÉCIMA.- Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los cuales será válida toda comunicación o notificación que recíprocamente se cursen: el ENOHSA en ..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el ENTE EJECUTOR en .....-

De conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 526- 06-06-2022.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00.-) a favor de la Municipalidad de Cipolletti (CUIT N° 30-67273797-0), destinado a solventar gastos ocasionados en la 10° Edición de la Fiesta Nacional de la Actividad Física.- Expte. N° 1175-SC-2022.-



DECRETO N° 531- 06-06-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y la Licenciada en Geología con Orientación en Geología de Hidrocarburos, Cecilia Antonela Vidal (DNI N° 35.046.522).- Expte. N° 220.558-RRHH-2.022.-

DECRETO N° 532- 06-06-2022.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Producción y Agroindustria representado por su titular el Señor Carlos Fabián Banacloy (CUIL N° 20-24078921-4) y la Señorita María Lujan Poggi (CUIL N° 27-29826699-2).- Expte. N° 155.690-SRH-2.022.-

DECRETO N° 533- 06-06-2022.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Señor Avalos Raúl Ariel (CUIL N° 20-23900018-6) Secretario de Estado de Cultura y la Señora Fantón Barbara (CUIL N° 27-37.662.831-6) para desempeñar funciones en la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Cultura con asiento de funciones en la Ciudad de Viedma a partir de la firma del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2.022.- Expte. N° 1663-SC-2.022.-

DECRETO N° 534- 06-06-2022.- Reconstruir la carrera administrativa del Sr. Eduardo Oscar Varela (CUIL N° 20-26509417-2) de acuerdo a lo establecido en Planilla Anexa I.- Promover automáticamente al agente Eduardo Oscar Varela, según lo detallado en Planilla Anexa II, conforme el Artículo 23° de la Ley L N° 1.844.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario al Señor Eduardo Oscar Varela (CUIL N° 20-26509417-2), Categoría 5, Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Participación Comunitaria del Ministerio de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 30, Programa 18.00.00.03, al Ministerio de Trabajo Jurisdicción 79, Programa 01.00.00.01 conforme al Artículo 14° de la Ley L N° 3.487.- La Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el Agente Transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.-

---

Anexo I al Decreto N° 534  
Ministerio de Seguridad y Justicia - Jurisdicción 30  
 Servicio de Apoyo

Legajo N°	Apellido y Nombre	CUIL N°	Fecha Último Ascenso	Categoría Actual	Fecha Próxima Categoría	Promueve a Categoría
42443/9	Eduardo Oscar Varela	20-26509417-2	01/09/12	1	01/09/14	2

---

Anexo II al Decreto N° 534  
Ministerio de Seguridad y Justicia - Jurisdicción 30  
 Servicio de Apoyo

Leg. N°	Apellido y Nombre	CUIL N°	Fecha Últ. Ascenso	Categ. Actual	Fecha Próx. Categ.	Promueve a Categ.	Fecha de Pago desde
42443/9	Eduardo Oscar Varela	20-26509417-2	01/09/14	2	01/09/16	3	01/12/17
42443/9	Eduardo Oscar Varela	20-26509417-2	01/09/16	3	01/09/18	4	01/09/18
42443/9	Eduardo Oscar Varela	20-26509417-2	01/09/18	4	01/09/20	5	01/09/20

Expte. N° 95.860-SESyJ-2.021.-

DECRETO N° 536- 06-06-2022.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios al exterior a la Secretaria de Estado de Energía, Señora Andrea Mariana Confini (DNI N° 22.329.725) con motivo de asistir a Convención PDAC de Minería y Exploración de Minerales a realizarse en la ciudad de Toronto (Canadá) desde el 10 de Junio al 17 de Junio del 2.022.- Expte. N° 071099-SEE-2022.-

DECRETO N° 537- 06-06-2022.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la Agente María Belén Moreno (CUIL N° 27-32049473-2, Legajo N° 41959/1), Categoría 08 del Agrupamiento Administrativo, del Escalafón de la Ley L N° 1.844, junto a su carga presupuestaria del Ministerio de Gobierno y Comunidad a la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento Río Negro INNOVA, Jurisdicción 68 - Programa 01.00.00.01. Financiamiento 10 en los términos del Artículo 14° de la Ley 3.487.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) que a partir de la firma del presente Decreto la Agente en cuestión prestara funciones de manera definitiva en la Agencia RN INNOVA.- Expte. N° 212101-G-2.021.-

DECRETO N° 538- 06-06-2022.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la Señora Renata Zulma Scalesa (DNI N° 25.224.878) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa y reubicar en la categoría 16, Agrupamiento Profesional, Ley L N 1844, a la Señora Renata Zulma SCALESA (DNI N° 25.224.878 - Legajo N° 42.439/0) de acuerdo a la Planilla Anexa a la presente.- Promocionar automáticamente a la categoría 17 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, a partir del 01/03/2020, a la Señora Renata Zulema Scalesa (DNI N° 25.224.878 - Legajo N° 42.439/0) conforme Art. 15 de la Ley L N° 1844.-

## Anexo al Decreto N° 538

Legajo	D	Apellido y Nombre	DNI	Programa	Agrupamiento	Fecha Acs. Anterior	Categoría	Computo	Categoría
42.439	0	Renata Zulma SCALESA	25.224.878	4414000001	Profesional	01/03/13	15	01/03/16	16

Expte. N° 37.914-S-2.019.-

DECRETO N° 539- 06-06-2022.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 18 de Enero del 2022, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Heriberto Ezequiel Álvarez (CUIL N° 20-24140139-2).- Expte. N° 189.144-MSyJ-2.022.-

DECRETO N° 540- 06-06-2022.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 11 de Abril del 2022, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Patricio Néstor Fabián Carrasco (CUIL N° 20-25113482-1).- Expte. N° 189.246-MSyJ-2.022.-

DECRETO N° 541- 06-06-2022.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Cabo Primero (AS-EG) Mingo Alexis (Legajo Personal N° 10.955), del 10 de agosto de 2021 agregado a fojas 169/172, contra la Resolución N° 548 del 14 de enero de 2020 de la Jefatura de Policía.- Expte. N° 150.673-III-2018.-

DECRETO N° 542- 06-06-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.022, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bomberos, Omar Fabián Cabeza, DNI N° 24.095.785. Clase 1.975, Legajo Personal N° 6.540, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 037.991-A-2021.-

DECRETO N° 543- 06-06-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.022, al Suboficial Mayor. Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Claudio Tomas Canullan, DNI N° 22.661.642, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.298, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 039.392-J-2021.-

DECRETO N° 544- 06-06-2022.- Transferir definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la Agente María Liliána Salaya (CUIL N° 27-22348502-8) - Legajo N° 920/2 - Categoría 07 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844 - perteneciente al Personal de Planta Permanente de la Subsecretaría de Empresas Públicas - Jurisdicción 22 - Programa - 20.00.00.01, a la Secretaría Privada de la Secretaría de Estado de Planificación Jurisdicción 76 - Programa 01.0000.01 en los términos del Artículo 14° de la Ley N° 3.487 y de la Resolución 203/2021 del Ministerio de Economía.- La Secretaría de Estado de Planificación deberá Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha en la cual la mencionada agente prestará funciones en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 082137-DRH-2022.-

DECRETO N° 545- 06-06-2022.- Promuévase automáticamente al agente Rodríguez, Héctor Roberto (DNI N° 31.359.499), a la Categoría 05, Agrupamiento Auxiliar Asistencial, en los términos del Artículo 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a partir del 01/08/2.021.- Créese una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 05 de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto al Señor Rodríguez, Héctor Roberto (DNI N° 31.359.499), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiendo la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 05 de la misma Ley.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario al Señor Rodríguez, Héctor Roberto (DNI N° 31.359.499) con situación de revista en Categoría 05, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 02 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria al Ministerio de Gobierno y Comunidad, Jurisdicción 17, Programa 39, Actividad 02, conforme Artículo 14° Ley L N° 3.487.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión comenzará a prestar funciones de manera definitiva en el Ministerio de Gobierno y Comunidad.- Expte. N° 199.722-DRH-2.021.-

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD  
*Inspección General de Personas Jurídicas*  
**Resolución N° 538**

Viedma, 15 de Junio de 2022

Visto: El expediente N° 21.316-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Emprendedores, Manualistas y Artesanos de Lamarque", S/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación; y

## CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/11 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Lamarque - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 12 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a fojas 13/14 Nómina de la Comisión Directiva, a foja 15 Nómina de Socios y a foja 16 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 02 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas  
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Emprendedores, Manualistas y Artesanos de Lamarque", con domicilio en Calle Brown N° 1152, de la Localidad de Lamarque, Departamento de Avellaneda, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 01 de Junio del año 2021 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas dos (02) a once (11) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Sesenta y Tres (3.863).-

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

**Resolución N° 539**

Viedma, 15 de Junio de 2022

Visto: El expediente N° 21.152-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Monster", S/Personería Jurídica, Adjunta Documentación; y

## CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/15 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Cinco Salto - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 16/17 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 18 Nómina de la Comisión Directiva, a fojas 19 Nómina de Socios y a foja 23 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 04 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar

todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas  
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Monster", con domicilio en Calle José Leonidas (sección chacras), de la Localidad de Cinco Saltos, Departamento de Gral. Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 07 de Mayo del año 2021 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas tres (03) a quince (15) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro (3.864).-

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tórnese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

#### Resolución N° 540

Viedma, 15 de Junio de 2022

Visto: El expediente N° 21.313-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Comedor Adonay Costa Linda", S/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 04/17 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Gral. Fernández Oro - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 18/20 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a fojas 21 Nómina de la Comisión Directiva, a foja 22 Nómina de Socios y a foja 23 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 05 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas  
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Comedor Adonay Costa Linda", con domicilio en Calle Lote 8 s/n Costa Linda Este, de la Localidad de General Fernández Oro, Departamento de Gral. Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 22 de Enero del año 2022 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas cuatro (04) a diecisiete (17) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos (3.862).-

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

### Resolución N° 541

Viedma, 15 de Junio de 2022

Visto: El expediente N° 20.907-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Voluntarios Unidos Por General Roca", S/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 31/47 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Gral. Roca - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 48 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 52 Estado Patrimonial y a foja 55 Nómina de Socios;

Que, asimismo, a foja 32 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N ° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Voluntarios Unidos Por General Roca", con domicilio Calle Chile N°1537, de la Localidad de Gral. Roca, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 14 de Marzo del año 2022 y apruébase su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas treinta y uno (31) a cuarenta y siete (47) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete (3.867).-

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

### Resolución N° 542

Viedma, 15 de Junio de 2022

Visto: El expediente N° 21.242-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Loteo City", S/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/10 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Viedma - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 11 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 12 Nómina de la Comisión Directiva, a foja 13 Nómina de Socios y a foja 14 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 02 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley N° 3.827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas  
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Loteo City", con domicilio Calle N°103 N°107, de la Localidad de Viedma, Departamento de Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 29 de Noviembre del año 2021 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas dos (02) a diez (10) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Sesenta y Ocho (3.868).-

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

#### Resolución N° 544

Viedma, 15 de Junio de 2022

Visto: El expediente N° 21.311-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Artesanos Alto Valle Oeste", S/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/15 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Cinco Saltos - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 12 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 13 Estado Patrimonial y a foja 18 Nómina de Socios;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas  
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Artesanos Alto Valle Oeste", con domicilio en Gral. Pacheco y Jujuy de la Localidad de Cinco Saltos, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 28 de Marzo del año 2022 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas tres (02) a quince (15) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Setenta (3.870).-

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

## FALLOS

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
**Fallo "TCRN" N° 145/2022**

"Viedma, 08 de Junio de 2022. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Regional Valle Medio, correspondiente al período 01/01/2020 al 31/03/2020, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 11/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 11/2022. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. Se deja expresa constancia que la Dra. Natalia Falugi participó en el tratamiento y aprobación del presente, no suscribiendo el mismo por encontrarse de viaje en comisión oficial de servicios. Conste -; (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Maria Dolores Cardell - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

-----

**Fallo "TCRN" N° 146/2022**

"Viedma, 08 de Junio de 2022. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico, correspondiente al período 01/07/2020 al 31/07/2020, 01/08/2020 al 31/08/2020, 01/09/2020 al 30/09/2020, 01/10/2020 al 31/10/2020, 01/11/2020 al 30/11/2020 y 01/12/2020 al 31/12/2020, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 13/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 13/2022. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. Se deja expresa constancia que la Dra. Natalia Falugi participó en el tratamiento y aprobación del presente, no suscribiendo el mismo por encontrarse de viaje en comisión oficial de servicios. Conste -; (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Maria Dolores Cardell - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

**ORDENANZA MUNICIPAL**

Provincia de Río Negro  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD CONTRALMIRANTE CORDERO  
**Ordenanza N° 04/22**

Contralmirante Cordero, 5 de Mayo de 2022.

Visto: Los Artículos 5° (Inciso 7, 11 y 13) Artículo 11° y Artículo 19° y 20°, Artículo 47° ( Inciso 15°) y Artículo 124° de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N°047/14, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°047/14, se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del ejido Municipal de Contralmirante Cordero, que instituyó la planificación y gestión urbana y rural del territorio del ejido municipal de Contralmirante Cordero, establece los principios y las estrategias de actuación territorial, los programas y proyectos de acción, regula el uso, ocupación, subdivisión, y equipamiento del suelo y determina los procedimientos e instrumentos que forman parte del sistema de gestión territorial ( Artículo 2°, Ordenanza N°047/14).-

Que la promoción del desarrollo del Municipio de Contralmirante Cordero de acuerdo a su carta orgánica ( Artículos 10/17/21) tiene como principio general el cumplimiento de las funciones sociales y de la propiedad urbana y rural, el cuidado del medio ambiente y la planificación de los ejidos Municipales en orden a su zonificación (Artículo 19), atendiendo:

1. La mejora de la calidad de vida y del ambiente, reduciendo las desigualdades y la exclusión social;
2. El fortalecimiento de la regulación pública sobre el suelo urbano mediante la utilización de instrumentos de gestión urbana y el control sobre el uso y ocupación del suelo;
3. Una gestión del territorio que se apoya en la corresponsabilidad y la cooperación entre la administración municipal, las organizaciones de la sociedad local y la iniciativa privada teniendo en cuenta los intereses sociales de la población;
4. La gestión democrática del territorio por medio de la participación de la población y de las asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad;
5. La articulación y coordinación de las estrategias de desarrollo del municipio en el contexto ENDECIC (ente de desarrollo del lago Pellegrini), órgano provincial que integra el mismo;
6. La propiedad urbana cumple su función social cuando atiende las exigencias fundamentales del ordenamiento y desarrollo del municipio expresadas en este Plan, asegurando las respuestas a las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la calidad de vida, a la justicia social y al desenvolvimiento de las actividades económicas el desarrollo consecuente.-

Que la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial es de orden municipal y las competencias en la materia son exclusivas del Municipio de Contralmirante Cordero. Sin perjuicio de ello, las relaciones entre el Municipio y los Organismos del Gobierno de la Provincia de Río Negro en materia de planeamiento urbano y rural se regirán por los principios de coordinación, cooperación, concertación e información recíproca, con el ovejito de garantizar la plena aplicación y eficacia de la planificación (Artículo 10° Ordenanza N° 047/14 de Ordenamiento Territorial)-.

Que la estrategia planteada en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal y su zonificación, a tenor establece que el programa de desarrollo urbano, industrial y ambiental (tratamiento de residuos) de la localidad de Contralmirante Cordero, se dará en sector de bardas, teniendo en cuenta que el programa fija una reserva de zona productiva bajo riego matriz económica del Municipio.-

Que dentro de las potencialidades establecidas en esta mirada del territorio hacia el sector de Bardas, se encuentra una futura planta de reciclado de residuos domiciliarios - que actualmente es a cielo abierto- produce un serio impacto en el ambiente y además se radica en la cercanía de esta zona a las tierras del Perilago (lago Pellegrini), pertenecientes al Ente de desarrollo de esa zona ENDECIC, del cual el Municipio de Contralmirante Cordero forma parte. Asimismo es de destacar la proximidad a la ruta 70- en el área objeto de la presente- donde se proyecta un Parque Industrial, con cercano acceso a la ruta Provincial referenciada, zona aledaña de gran actividad y potencialidad minera e hidrocarburífera.-

Que así mismo es dable advertir el considerable crecimiento poblacional de la localidad de Contralmirante Cordero, el que, consecuentemente provoca el incremento de radicación de familias y la consecuente demanda de terrenos para construir viviendas particulares y otros tipos de desarrollos urbanos, que deben ser satisfechos en consideración a las necesidades del crecimiento y desarrollo, considerando los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, de acuerdo a lo reseñado en la presente.-

Que como consecuencia de lo expuesto, la esta importante demanda de terrenos, importa advertir y atender una verdadera urgencia y emergencia habitacional de carácter social y tal fin el Gobierno Municipal deberá recurrir a todas las herramientas derivadas de la legislación vigente para la obtención



de tierras que satisfagan aquellas, que importan derechos esenciales de la población y que se encuentren bajo la tutela de las normas constitucionales que garanticen el acceso a una vivienda digna con provisión de servicios esenciales.-

Que los informes catastrales y de las proyecciones urbanas desarrolladas por el Municipio se demuestra que es conveniente y razonable extender el ejido hacia la zona denominada de Interés Urbanístico, Área Complementaria establecida en la Ordenanza de Ordenamiento Territorial (Capítulo XV, Punto: XV.3, Inciso F, Plotter, Ordenanza N° 047/14), que delimita la zona de reserva urbana, en mérito de las vías de comunicación existentes y la facilidad para extender los servicios públicos, permitiendo un mejor y óptimo aprovechamiento de los recursos del estado, tanto Municipales como Provinciales.-

Que, utilidad pública comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea este de naturaleza material o espiritual; es decir, que se dota a la noción de utilidad pública de un enriquecido sentido de tal modo comprende todo aquello que tiende a la promoción integral de la persona humana y la población, y al efectivo goce de sus derechos constitucionales. Deben tenerse presente en este punto principios tales como el de la función social de la propiedad y del destino universal de los bienes. La finalidad social importa beneficio general sobre el individuo, debiendo existir una correspondencia con los hechos, pues el concepto de utilidad pública no puede encubrir motivos de interés privado, sino el interés general.-

Que para alcanzar aquellos fines y lograr el objetivo en tanto la conveniencia y la maximización del interés público de naturaleza colectiva, indicado en la presente, se ha individualizado una propiedad con las características indicadas en los párrafos precedentes, que cumple con las finalidades reseñadas en la presente, en orden al mérito y conveniencia de las mismas, identificado catastralmente como : DC 02,C 3, Sección \* - Unidad Características 530- Parcela 380, de una superficie de 1.649,69 hectáreas y que en razón de los fundamentos expuestos precedentemente , debe ser declarado de utilidad pública para los fines ya mencionados.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE  
CONTRALMIRANTE CORDERO  
SANCIONA CON FUERZA  
DE  
ORDENANZA

Artículo 1º.- Declararse de Utilidad Pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado catastralmente como: DC 02, C 3, Sección \*- Unidad Características 530- Parcela 380, de una superficie de 1.649,69 hectáreas e inscripto en el registro de la propiedad del Inmueble de la Provincia de Río Negro a nombre de Colonia Contralmirante Cordero.-

Art. 2º) La expropiación del Inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente tendrá por objeto el futuro desarrollo urbano de la localidad de Contralmirante Cordero, conforme el código de construcción y Edificación de la Municipalidad de Contralmirante Cordero y a la afectación de espacios para la construcción de calles públicas y espacios públicos destinados a plazas de recreación, urbanización de lotes y construcción de una Planta de reciclado de residuos domiciliarios del ejido Municipal y la creación de un Parque Industrial sobre la ruta provincial 70, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Art. 3º) Elévese a la legislatura de la Provincia de Río Negro y al Departamento Contable a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.-

Art. 4º) Hasta tanto no se materialice la expropiación del inmueble, el Poder Ejecutivo Municipal, no autorizara ningún pedido de construcción en los mencionados inmuebles.-

Art. 5º) Comuníquese, Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido ARCHÍVESE.-

María Silvana Muñoz, Presidenta CDCC.- Gustavo Maximiliano Muñoz, VicePresidente CDCC.-

Daniel Alberto Aranda, Concejál CDCC.-

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
*Subsecretaría de Compras y Suministros*  
**Licitación Pública N° 80/2022**  
**Primer Llamado**

Adquisición de Productos Alimenticios Varios por un período aproximado de entre seis (6) y nueve (9) meses con destino al Establecimiento Penal N° 1 de la Ciudad de Viedma, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Noventa Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Dos con Noventa y Cinco Centavos (\$ 90.785.172,95).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).

Garantía de Oferta: El Cinco Por Ciento (5%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 07/07/2022

Hora: 10:30

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail:[licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar) -

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA  
*Patagonia Argentina*

**Licitación Pública N° 09-2022**

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública n° 09/2022-

Objeto: "Adquisición de Camperas y Calzado de Seguridad para el Personal Municipal"

Apertura de las Propuestas: 15 de Julio de 2022 -a las 11:00 Hs en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro

Presupuesto Oficial \$ 6.860.000,00 - (Pesos Seis Millones Ochocientos Sesenta Mil)

Valor del Pliego: \$ 50.000,00 - (Pesos Cincuenta Mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: En Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail [compras@villaregina.gov.ar](mailto:compras@villaregina.gov.ar)

--oOo--

Provincia de Río Negro  
TRANSPORTE DE ENERGÍA ELECTRICA  
TRANSCOMAHUE S.A.

**Licitación Pública N° 04/2022**

Suministro Energía Eléctrica - Loteo Riberas del Ñireco En Bariloche

Objeto: Mano de obra y materiales para la ejecución de 400 metros de electroducto de Media Tensión (Nexo subterráneo 13,2 Kv) y la construcción de una Subestación Transformadora a Nivel (SETN) con transformador de 400 KVA (Civil y Electromecánica)

Valor del Pliego: \$ 24.200,00 (IVA Incluido)

Visita de Obra: 04/07/2022 a las 11hs.

Apertura y recepción de ofertas: 18/07/2022 a las 11hs.

Lugar de apertura de ofertas: Belgrano 448, Cipolletti (RN)

Presupuesto Oficial: \$ 19.559.397,04 (IVA incluido)

Consultas: Belgrano 448, Cipolletti (RN)

Tel. (0299) 478-1411/1416

[flosso@transcomahue.com.ar](mailto:flosso@transcomahue.com.ar)

[bmckidd@transcomahue.com.ar](mailto:bmckidd@transcomahue.com.ar) .-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
*Administración General*

**Licitación Pública Nro. 019/22**

Objeto: Locación de Un Inmueble con destino a Organismos Varios de la Ciudad de Viedma.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 14/07/2022 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web

[www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones -

Correo: [mabarzua@jusrionegro.gov.ar](mailto:mabarzua@jusrionegro.gov.ar) .-

**CONCURSO**

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL  
Ministerio Público  
Procuración General  
**Resolución N° 144/22/PG**

Viedma, 13 de Junio de 2022

Visto: La Resolución 095/21/PG; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aceptó la renuncia de la Sra. Gerente de Planeamiento y Gestión de esta Procuración General, Dra. Patricia Torres Castaños, a partir del 04/07/2021.

Que dicha oficina técnica es creada oportunamente por Res. N° 36/08/PG y ratificada en la nueva estructura del Ministerio Público aprobada por Res. N° 67/10/PG.

Que mediante Resolución N° 36/08/PG se definieron las misiones, funciones y requisitos del cargo de Gerente de Gestión y Planeamiento, como dependiente de la Secretaría de Superintendencia y Técnica N°1.

Que, ante la vacancia producida, corresponde adoptar las medidas que permitan la cobertura del cargo.

Que a dichos fines, cabe disponer el correspondiente llamado a concurso de oposición y antecedentes, fijando las pautas que regirán el proceso de evaluación.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica ha tomado intervención conforme lo establecido.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha intervenido en los términos del art. 12 de la Ley 2938.

Por ello, y en uso de las facultades prescriptas por el artículo 215 de la Constitución Provincial y Ley K Nro. 4199, Art. 10, 11 incs. a),g),n y r), 49 y ccddes. de la ley K 4199;

El Sr. Procurador General  
**RESUELVE**

Art. 1) Disponer el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de un (1) cargo de Gerente de Planeamiento y Gestión en la Procuración General, dependiente de la Secretaría de Superintendencia y Técnica N° 1 con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, cuyas misiones, funciones y remuneración se encuentran establecidos en la Res. N° 36/08/PG.

Art. 2º) Los requisitos para el cargo son: a) No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive (al momento de la inscripción). Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio Web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse; ; b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título de grado o posgrado en Ciencias Jurídicas, Contables, Ciencias Sociales, Recursos Humanos, Administración Pública o de Empresas, Ingeniería Gerencial, Ingeniería en procesos, Gestión Estratégica de organizaciones Públicas, Gestión de Proyectos u otras carreras que evidencien experticia para el cargo, expedidos por Universidad Nacional Pública o Privada; d) Acreditar experiencia profesional y laboral en gestión de proyectos, gestión estratégica de organizaciones públicas, Estudios Organizacionales, Planificación, gestión y Evaluación de Proyectos e) Demostrar conocimiento de la organización del Poder Judicial, el Ministerio Público en particular y la normativa vigente.

Art. 3) Plazo- Lugar- Datos a Consignar: Establecer hasta el día 30 de julio de 2022 a las 13:30 horas, como plazo máximo en el cual estará habilitada la pre-inscripción al concurso, que será recibida completando el formulario web habilitado para tal fin en el sitio oficial del Ministerio Público de Río Negro [www.ministeriopublico.jurionegro.gov.ar/](http://www.ministeriopublico.jurionegro.gov.ar/) (Concursos/ Inscripciones).

La Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio Público, publicará un listado con los postulantes, los cuales deberán presentar personalmente o por correo postal, en formato digital y papel, la documentación - debidamente ordenada y foliada - que se detalla a continuación en la sede de la Procuración General -sito en calle Lapida N° 144 - Viedma - Río Negro (8500) o ante las Delegaciones Administrativas Circunscripcionales quienes la receptorán, certificarán y remitirán a esta Coordinación, sitas en: San Luis 853 P.B. (CP 8332) General Roca, Av. Alem 595 - Esq. Sarmiento - (8324) Cipolletti y Anasagasti 799 2º Piso (CP 8400) San Carlos de Bariloche hasta el día 15 de agosto de 2022 a las 13:30 hs. para su debido análisis:

a) Copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, título y antecedentes académicos y laborales relacionados con el cargo al cual se postula, indicando detalladamente:

- Fecha de ingreso, Fecha de egreso, Observaciones respecto al desempeño, Razón del egreso, Cargo y/o categoría.

b) El Título profesional deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo máximo, el día fijado para el examen de oposición.

c) Certificado de domicilio real.

- d) Constitución de domicilio electrónico a los fines de receptor válidamente notificaciones y citaciones del concurso.
- e) Certificados de aptitud física y psíquica/psicológica, expedidos por profesionales.
- f) Certificado de antecedentes expedido por autoridad Nacional competente.
- g) Declaración Jurada firmada por el postulante en donde conste:  
- que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal, que no se encuentra comprendido en el art. 2° inc. a) de la Ley D N° 3475, que acepta expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas en el llamado por la Procuración General.
- h) Documentación - La certificación de las copias la podrá realizar cualquier funcionario del Ministerio Público quien deberá acreditar autenticidad mediante el cotejo con el original de dicho documento. Los requisitos enunciados precedentemente son de carácter esencial.
- i) Ante cualquier duda o consulta dirigirse a la Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio Público - recursoshumanosmp@jusrionegro.gov.ar - Tel. (2920) 441000 - Int. 951.

Art. 4) Hacer saber a los concursantes que es de aplicación la Resolución N° 387/17/PG, que modifica el Título III del Reglamento General De Superintendencia del Ministerio Público.

Art. 5) Ordenar a través de la Secretaria de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, página WEB y redes sociales del Ministerio Público e Institutos Académicos, relacionados con las características del cargo a cubrir.

Art. 6) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Jorge Oscar Crespo, Procurador General Poder Judicial Provincia de Río Negro.-

## COMUNICADO

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

La Municipalidad de Lamarque, con asiento de funciones en calle Rivadavia N° 704 de la localidad de Lamarque, Prov. Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado con NC 07-2-K-544-01A y como lotes a y d de la manzana 220, respectivamente, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en las actuaciones administrativas "Municipalidad de Lamarque C/ Sucesión de José Berthe S/ Prescripción Administrativa" Expte. Nro. 09/2022. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial. Lamarque, R.N., 10 de Junio de 2022.-

## REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Provincia de Río Negro  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL  
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
*Ministerio de Gobierno y Comunidad*  
**REDAM-OV**

Registro de Deudores Alimentarios (Ley D N° 3475) y de Obstructores de Vínculos (Ley N° 4456),  
Unificados Mediante Decreto N° 737/2021

La Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Río Negro, en Cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3475, de Deudores Alimentarios y en la Ley N° 4456, de Obstructores de Vínculos, Procede por este Medio a Publicar el Listado de Altas con Relación a los Mismos, a Saber:

<u>N° de Registro</u>	<u>Tipo</u>	<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>DNI</u>	<u>Localidad</u>
768	REDAM	Galicchio	Juan Ignacio	31.532.620	Gral. Roca
93	REDAM	Abalos	Luis Gabriel	22.280.346	Viedma
249	REDAM	Abidin	Javier Hector	37819921	Gral. Roca
44	REDAM	Abraham	Fabio Ismael	20.306.762	Gral. Roca
296	REDAM	Aburto	Rene Ariel	25.679.075	Cipolletti
273	REDAM	Acevedo	Maximiliano	34690210	Viedma
291	REDAM	Aguera	Alejandro	20.398.225	Bariloche
411	REDAM	Aguila	Jose Francisco	32189636	El Bolson
95	REDAM	Aguilar	Adrian Marcelo	27.118.848	Gral. Roca
532	REDAM	Aguilera	Gonzalo Emiliano	34.805.771	Cipolletti
564	REDAM	Aigner	Milton Raul	13.390.245	San Antonio Oeste
218	REDAM	Alan	Matias Sebastian	29.898.368	Viedma

699	REDAM	Alcaraz	Matias Ubaldo Daniel	31.152.324	Chichinales
697	REDAM	Alfaro	Cristian Agustin	41,114,732	Viedma
377	REDAM	Alfonsin	Lucas Javier	39765828	Viedma
634	REDAM	Alias	Roberto Marcelo	26.598.377	*No Informa
702	REDAM	Aliberti	Diego Alberto	36.693.728	Gral. Roca
380	REDAM	Almonacid	Leandro Andres	31.351.237	Bariloche
349	REDAM	Alonso	Fernando Jesus	32.234.517	*No Informa
630	REDAM	Altamirano	Lucas Matias	35,598,778	Ingeniero Huergo
99	REDAM	Altamirano	Eduardo Florentino	31.023.783	Gral. Roca
277	REDAM	Altamirano	Hector Fabian	30874919	Gral. Roca
554	REDAM	Alvarado	Jose Domingo	31.552.078	Bariloche
36	REDAM	Alvarez	Luis Adrian	28.038.326	Gral. Roca
358	REDAM	Alvarez	Jose Ariel	35.386.508	*No Informa
474	REDAM	Alvarez	Victor Manuel	35.060.085	Gral. Fernandez Oro
490	REDAM	Alvarez	Graciela	17793829	*No Informa
766	REDAM	Alvarez	Facundo Ezequiel	35,492,153	Neuquén
75	REDAM	Alvarez Toro	Enrich Fernando	92.487.706	Gral. Roca
25	REDAM	Amado Pantano	Mario Cristian	25.990.391	Gral. Roca
518	REDAM	Andrada	Ivan Matias	31.152.385	Villa Regina
685	REDAM	Andrade	Victor Alfonso	32.910.216	Villa Regina
285	REDAM	Andrade	Leonardo Martin	28.414.507	Viedma
420	REDAM	Angel Rodolfo	Di Donatto	25.990.196	Villa Regina
92	REDAM	Angeloni	Miguel Angel	13.175.424	Gral. Roca
400	REDAM	Antonio	Hugo Alberto	29940030	Viedma
233	REDAM	Añual	Diego Enrique	27.489.118	Bariloche
562	REDAM	Aramendi	Ariel Alejandro	33,858,523	El Cuy
526	REDAM	Araneda	Juan Nicolas	33.924.455	Cervantes
63	REDAM	Arangues	Miguel Angel	21640233	Allen
558	REDAM	Aravena	Jonathan Adrian	33.941.850	Cervantes
646	REDAM	Aravena	Enrique Dario	33.658.342	Bariloche
59	REDAM	Arcajo	Fredi Andres	26189259	Viedma
230	REDAM	Arce	Carlos Alberto	29.454.428	Viedma
13	REDAM	Ares	Ariel Emilio	24667425	Gral. Roca
62	REDAM	Arias	Victor Epifanio	12993800	Neuquén
246	REDAM	Arias	Ariel Orlando	24860267	Gral. Roca
733	REDAM	Arrieta	Enrique Antonio	24.450.305	*No Informa
32	REDAM	Arriola	Guillermo Horacio	23220287	Gral. Roca
716	REDAM	Avila	Adolfo Alejandro	29.230.315	Gral. Roca
318	REDAM	Ayala Miranda	Pablo Enrique	92344295	Chubut
47	REDAM	Ayup	Miguel Javier	17021918	Gral. Roca
723	REDAM	Ballester	Jose Luis	31.358.342	Gral. Roca
203	REDAM	Barlet	Fernando Oscar	26517476	Viedma
448	REDAM	Baroni	Fabio Hugo	14.845.051	*No Informa
2	REDAM	Barra	Walter Hugo	10.565.907	Gral. Roca
456	REDAM	Barra	Francisco Andres	25,093,595	Villa Regina
166	REDAM	Barria Matamala	Francisco	93994056	Choele Choel
234	REDAM	Barroso	Hugo Benito	30.257.920	Viedma
715	REDAM	Bastias	Nestor Ivan	33637102	Gral. Roca
22	REDAM	Baumgartner	Crisanto Gabino	11391970	Cinco Saltos
85	REDAM	Becerra	Juan Manuel	29642313	Gral. Roca
708	REDAM	Becerra	Jorge Rafael	26.218.540	Gral. Roca
64	REDAM	Benavente	Hector Fabian	20640233	Cipolletti
51	REDAM	Benavidez	Miguel Angel	17117868	*No Informa
672	REDAM	Benegas	Alexander Arturo	35.747.796	Godoy
108	REDAM	Benegas	Pablo Antonio	22586520	Gral. Roca
232	REDAM	Beninatti	Diego Ruben	29.270.603	Viedma
678	REDAM	Berea	Facundo Emanuel	40,323,651	Cipolletti
612	REDAM	Bernadeu	Christian Dario	22.088.098	Gral. Roca

115	REDAM	Beroiza	Carlos Ernesto	28092861	Cipolletti
79	REDAM	Beron	Dario Rodolfo	28519022	Villa Regina
334	REDAM	Bertone Gaglio	Claudio Gustavo	34862349	Gral. Roca
714	REDAM	Bertone Gaglio	Claudio Gustavo	34.862.349	Gral. Roca
513	REDAM	Bertot	Julio Omar	22541348	Gral. Roca
711	REDAM	Bertozzi	Hector Emiliano	29.212.564	Gral. Roca
727	REDAM	Blaglonich	Rolando Javier	26.915.915	Villa Regina
487	REDAM	Boccardi	Cristian Ariel	34,628,583	Mainque
165	REDAM	Boch	Guillermo Enrique	27327203	Cipolletti
509	REDAM	Bolcich	Alejandro Juan Alfredo	22,527,313	Bariloche
508	REDAM	Boragina	Tomas	28236871	Bariloche
124	REDAM	Borel	Jose Luis	33919365	Gral. Roca
174	REDAM	Bravo Adolfo	Adolfo Atilio	14937383	Bariloche
418	REDAM	Briceño	Mauro Andres	36871105	*No Informa
549	REDAM	Briceño	Mauro Andres	36.871.105	Villa Regina
4	REDAM	Bugnest	Carlos Anibal	14813151	Gral. Roca
540	REDAM	Buigue	Javier Federico	22.393.782	Bariloche
486	REDAM	Bullones	Jose Sebastian	35,601,656	Godoy
106	REDAM	Burgos	Jose Daniel	28784830	Viedma
289	REDAM	Burgos	Matias Emanuel	31.358.231	Las Grutas
339	REDAM	Burgos	Eduardo Emilio	30535561	*No Informa
236	REDAM	Burguera	Matias Exequiel	39973272	Allen
459	REDAM	Buscemi	Gustavo Rafael	26,087,278	Villa Regina
680	OV	Bustamante	Irina Mariela	33943151	Choele Choele
299	REDAM	Bustos	Alejandro Cipriano	24388840	Cipolletti
221	REDAM	Bustos	Luis Alberto	30.944.634	Viedma
658	REDAM	Bustos	Pablo Ceferino	21941496	Gral. Roca
244	REDAM	Bustos	Ceferino Diego Hernan	32292421	Viedma
626	REDAM	Caifal	Abel	34.667.200	Villa Regina
188	REDAM	Calfin	Claudio Ignacio	23527487	Viedma
633	REDAM	Calfuquir	Luis Eduardo	30.784.442	Bariloche
152	REDAM	Calfuquir	Victor Gabriel	31359353	Viedma
133	REDAM	Calvo	Nelson Omar	20690045	Gral. Roca
238	REDAM	Calvo	Guillermo Adrian	31455133	Carmen de Patagones
589	REDAM	Caminoa	Pablo David	22.323.969	Viedma
410	REDAM	Campos	Cyntia Ivana	32786637	Neuquén
305	REDAM	Campos	Jonathan Alexis	37862761	Viedma
398	REDAM	Campos	Daniel Oscar	32148343	Gral. Roca
445	REDAM	Canales	Daniel Eduardo	33.663.709	*No Informa
713	REDAM	Canales	Dario Enrique	29.716.275	Gral. Roca
381	REDAM	Cancino Obando	Hector Guillermo	92869532	*No Informa
128	REDAM	Canelaf	Adrian Abel	32663105	Viedma
19	REDAM	Capetta	Jorge Luis	12097805	Gral. Roca
17	REDAM	Cardenas	Emilia Del Carmen	12262653	Gral. Roca
121	REDAM	Cardenas	Leonardo Fabian	31212990	Gral. Roca
425	REDAM	Cardoso	Gaston Ariel	40100631	Villa Regina
116	REDAM	Carmona	Daniel Humberto	24234907	Villa Regina
253	REDAM	Caro	Luis Alberto	35817981	*No Informa
335	REDAM	Carranza	Maximiliano Lionel	36497962	Viedma
753		Carranza	Gaspar Nicolás	39.402.962	Viedma
309	REDAM	Carranza	Maximiliano Lionel	36497962	Viedma
348	REDAM	Carrasco	Sergio Ignacio	30.520.256	Villa Regina
454	REDAM	Carrasco	Matias Alejandro	28,559,268	*No Informa
94	REDAM	Carrillan	Dionisio Rolando	27883995	Gral. Roca
202	REDAM	Carrillo	Sergio	24656775	Viedma
387	REDAM	Carriqueo	Hector Fabian	30134242	Comallo
520	REDAM	Carrizo	Karina	25429190	Chichinales
185	REDAM	Carrizo	Gustavo Marcelo	21386559	Viedma

135	REDAM	Carugo	Marcelo Alejandro	32663009	Viedma
645	REDAM	Castillo	Jose Luis	24.187.649	Viedma
395	REDAM	Castillo	Jorge Martin	32574757	Bariloche
691	REDAM	Castillo	Juan Pablo	29.235.231	Cipolletti
583	REDAM	Castro	Franco Ezequiel	37.662.908	Viedma
468	REDAM	Castro	Carlos Alberto	11,861,747	Allen
442	REDAM	Castro	Laureano Agustin	34805506	Villa Regina
622	REDAM	Castro	Laureno Agustin	39.354.290	Villa Regina
159	REDAM	Castro	Abraham Marcos	30944645	Cipolletti
438	REDAM	Catriquir	Ezio Abel	20,690,360	Mainque
505	REDAM	Cavaleri	David Alejandro	34,563,987	Bariloche
357	REDAM	Cayupe	Jose Antonio	25.155.381	*No Informa
446	REDAM	Cayutur	Cipriano Alberto	23.220.718	*No Informa
408	REDAM	Cejas	Mauricio Hernan	28484590	Viedma
172	REDAM	Cejas	Ricardo Alberto	29508879	Viedma
182	REDAM	Cejas	Pablo Ariel	32663011	Viedma
618	REDAM	Cerda	Dario German	33.002.713	Villa Regina
351	REDAM	Cesar	Nahuel	32.190.036	Bariloche
600	REDAM	Chandia	Santiago Leandro	35.594.313	Villa Regina
469	REDAM	Chavez	Claudio Javier	35,046,785	Villa Regina
214	REDAM	Chazarreta	Martin Silvio Omar	36.390.892	Viedma
641	REDAM	Chazov	Stanislav	18.895.083	Viedma
779	REDAM	Cheuquepan	Matias Arturo	24.287.759	Villa Regina
322	REDAM	Chible	Omar Leandro	29760652	Viedma
310	REDAM	Chirino	Lucas	30520188	Villa Regina
451	REDAM	Chirinos	Jorge Andres	28,037,918	Villa Regina
402	REDAM	Choque	Raul Orlando	26195435	Bariloche
274	REDAM	Choque	Raul Orlando	26195435	*No Informa
388	REDAM	Cifuentes	Tulio Arcadio	16256956	General Conesa
717		Colalaf	Miguel Angel	24.392.244	Gral. Roca
307	REDAM	Cominao	Juan Domingo	29237088	Viedma
625	REDAM	Concha Roa	Maximiliano Luis	36.871.705	Villa Regina
432	REDAM	Condori	Armin Daniel	18809366	Allen
120	REDAM	Contreras	Marcelo Alejandro	27685638	Gral. Roca
659	REDAM	Contreras	Ricardo Sebastian	31939097	Bariloche
11	REDAM	Contreras	Hugo Walter	21384439	Allen
393	REDAM	Contreras	Mauricio Raul	27624061	Chimpay
96	REDAM	Corbalan	Alejandro Gabriel	27210042	Bariloche
240	REDAM	Coronel	Eladio Simeon	16591098	*No Informa
467	REDAM	Correa	Luis Miguel	35,812,422	*No Informa
147	REDAM	Correa	Luis Alberto	27323739	Bariloche
34	REDAM	Cors	Carlos Anibal	29212695	Gral. Roca
72	REDAM	Corsi	Cristian Abel	23335836	Bariloche
595	REDAM	Costa	Victor Luciano	29.028.511	Gral. Roca
542	REDAM	Cruces	Facundo Daniel	36.256.945	Allen
597	REDAM	Cruz	Juan Manuel	38.093.395	*No Informa
222	REDAM	Cruz	Jesus Antonio	97.175.930	Viedma
643	REDAM	Curihuala	Santiago Hernan	40.324.679	Viedma
728	REDAM	Curimil	Rodolfo Javier	33.715.551	Godoy
539	REDAM	Curinao	Juan Carlos	30.131.304	Godoy
749		Curipe	Fabian Orlando	40.840.519	Villa Regina
647	REDAM	Da Silva	José Luis	22.692.298	Villa Regina
130	REDAM	Dal Piva	Maximiliano Silvio	32056567	Villa Regina
416	REDAM	Danto	Cristina Valeria	25216248	*No Informa
384	REDAM	De Filippis	Nestor Mario	35079014	*No Informa
642	REDAM	De Souza	Enrique Antonio	18.190.647	*No Informa
493	REDAM	Delgado	Oscar Alberto	33,677,864	Allen
696		Derac Becker	Boris Federico	35.376.864	Carmen de Patagones

68	REDAM	Despos	Lucas Emilio	29660834	Cipolletti
745	REDAM	Di Marco	Jonathan Carlos	39.403.365	Gral. Roca
668	REDAM	Di Monica	Ezequiel	30,934,742	Villa Llanquin
427	REDAM	Di Franco	Jose Luis	28656658	General Conesa
482	REDAM	Di Franco	Hector Leonardo	38.933.459	General Conesa
743	REDAM	Di Pietro	Alejandro	36.428.005	Gral. Roca
568	REDAM	Diaz	Esteban Daniel	36.004.417	Viedma
458	REDAM	Diaz	Miguel	11,495,709	Villa Regina
146	REDAM	Diaz	Diego Roberto	29425267	Viedma
617	REDAM	Diaz	Susana Carolina	16.958.996	Villa Regina
495	REDAM	Diaz	Roberto Oscar	32.225.497	Chichinales
479	REDAM	Diaz	Roberto Oscar	32.225.497	Villa Regina
767	REDAM	Diaz	Jorge Luis	26.862.057	Naupa Huen
443	REDAM	Díaz	Emilio Silenio	30,775,518	Catriel
112	REDAM	Dieser	Jose Alberto	13002371	Chubut
499	REDAM	Diez	Raul Amadeo	27883938	Villa Regina
342	REDAM	Dina	Federico Dario	39075082	Viedma
278	REDAM	Dominguez	Oscar Eduardo	10525041	Bariloche
330	REDAM	Doto	Jose Luis	31142437	Viedma
148	REDAM	Drimoni	Gustavo Daniel	23427140	Gral Fernandez Oro
531	REDAM	Duque	Jorge Rodolfo	20200664	*No Informa
491	REDAM	Echeverria	Pedro Angel	13,484,845	*No Informa
491	REDAM	Echeverria	Pedro Angel	13,484,845	*No Informa
483	REDAM	Entraigas	Ricardo Omar	37605520	Viedma
304	REDAM	Entraigas	Emilio Sebastian	36302677	Carmen de Patagones
576	REDAM	Epul	Livio Lorenzo	23.063.712	*No Informa
401	REDAM	Epulef	Marcelo Ezequiel	39403918	Dina Huapi
373	REDAM	Erices	Alberto Segundo	14657009	*No Informa
650	REDAM	Ernesto	Domingo Juan	18.034.034	Gral. Roca
406	REDAM	Escudero	Angel Cesar	34667457	Villa Regina
774	REDAM	Escudero	Jose Adrian	31.595.875	*No Informa
397	REDAM	Esparza	Manuel Heraldo	35046813	Villa Regina
171	REDAM	Estevanacio	Leandro Ezequiel	37695090	Viedma
242	REDAM	Fagotti	Ruben Dario	20196750	Villa Regina
682	REDAM	Falcon	David Alejandro	35.056.205	Villa Regina
316	REDAM	Feltaño	Adriana Daniela	28.781.810	Viedma
594	REDAM	Fernandez	Osvaldo Anibal	34.403.583	Gral. Roca
687	REDAM	Fernandez	Jonathan Cristian	41.608.230	Cipolletti
65	REDAM	Fernandez	Ruben Dario	17699326	Cipolletti
705	REDAM	Ferreyra	Federico Agustin	39.272.351	Gral. Roca
42	REDAM	Ferreyra	Jorge Jesus	28155251	Gral. Roca
552	REDAM	Ferreyra	Rodrigo Walter Daniel	28.829.668	*No Informa
61	REDAM	Ferroni	Miguel Angel	16426394	Allen
712	REDAM	Figuera	Juan	28.180.103	Gral. Roca
677	REDAM	Figuera	Yonathan Matías	37.083.964	Gral. Roca
694	REDAM	Figueroa	Joel	95.061.138	Bariloche
693	REDAM	Figueroa	Nestor Arturo	23.495.505	Bariloche
396	REDAM	Figueroa	Jorge Luis	32910383	Villa Regina
16	REDAM	Figueroa Candia	Americo Alberto	92318933	Gral. Roca
163	REDAM	Fischer	Jan Hendrik	94107306	Bariloche
10	REDAM	Fleitas	Abel Mario	16375391	Gral. Roca
314	REDAM	Flores	Dario Ricardo	33.927.715	Viedma
175	REDAM	Flores	Sonia	24941387	Gral. Roca
328	REDAM	Flores	Dario Ricardo	32.927.715	Viedma
80	REDAM	Flores Moises	Amado	13779027	Gral. Roca
742	REDAM	Folik	Jonathan Alexis	37.949.787	Bariloche
417	REDAM	Fraser	Sergio Dario	22670629	Villa Regina
376	REDAM	Fresco	Hugo Ramón	28.392.709	Choele Choel



329	REDAM	Frosi	Jorge Andres	14.705.890	Viedma
631	REDAM	Fuentealba	Lucas Eduardo	37.799.726	Villa Regina
546	REDAM	Fuentealba	Facundo Nicolas	39.866.584	Ingeniero Huergo
756	REDAM	Fuentealba	Victor Ezequiel	40.100.424	Villa Regina
478	REDAM	Fuentes	Claudio Atilio	26.548.156	Villa Regina
775	REDAM	Gadea	Elio Dario	27.190.896	Neuquén
366	REDAM	Gajardo Zurita	Miguel Esteban	93.055.059	Viedma
741		Gallardo	Hugo Ramon	23.151.149	Cervantes
279	REDAM	Ganuza	Marcelo	10102865	Bariloche
77	REDAM	Garcia	Oscar David	29919989	Cipolletti
181	REDAM	Garcia	Leandro Jonatan	31063564	Viedma
571	REDAM	Garcia	Manuel Alejandro	24.123.934	*No Informa
740	REDAM	Garcia	Diego Carlos	28.841.474	Gral. Roca
750	REDAM	Garcia	Maximiliano Andrés	37.224.943	Valle Azul
239	REDAM	Garcia	Juan Pablo	28781893	Bahía Blanca
666		Garcia	Reinaldo Angel	36.241.824	Chichinales
755	REDAM	Garcia	Reinaldo Angel	36.241.824	Chichinales
620	REDAM	Garcia	Eduardo Jesus	31.152.329	Chichinales
578	REDAM	Garcia	Raul Esteban	24,656,392	Chichinales
570	REDAM	Garrido	Franco Israel	39.867.160	Villa Regina
569	REDAM	Garrido	José Eduardo	27,091,657	Gral. Roca
177	REDAM	Garrido Lara	Jaime	92639091	Villa Regina
485	REDAM	Geuna	Enzo Andres	32,580,768	Bariloche
264	REDAM	Giacomelli	Guillermo Federico	23.638.628	Bariloche
736	REDAM	Gigli	Denis Alberto	29.726.011	Viedma
423	REDAM	Gil	Ruben Alberto	21360355	Viedma
327	REDAM	Gimenez	Angel Antonio	22378764	Viedma
362	REDAM	Gimenez	Carlos Renee	14982252	Gral. Roca
191	REDAM	Gimenez	Angel Antonio	22378764	Viedma
506	REDAM	Godoy	Héctor Alberto	13,665,202	Bariloche
5	REDAM	Golisch	Ricardo Alberto	17.995.392	Gral. Roca
195	REDAM	Gomez	Gustavo Gabriel	22855334	Viedma
771	REDAM	Gomez	Facundo Rolando	40.549.190	*No Informa
496	REDAM	Gomez	Carlos David	32,148,518	Cipolletti
168	REDAM	Gomez	Roberto Carlos	26287570	San Juan
7	REDAM	Goncalves	Fernando Vicente	31063498	Viedma
369	REDAM	Gonzalez	Matias Nicolas	21.784.271	Viedma
54	REDAM	Gonzalez	Hector Fabian	23220417	Gral. Roca
686	REDAM	Gonzalez	Carlos Leonardo	34.608.402	Gral. Roca
541	REDAM	Gonzalez	Paola Maria Alejandra	29.919.930	Cipolletti
484	REDAM	Gonzalez	Angel Matias	29,237,286	Viedma
616	REDAM	Gonzalez	Joel Eduardo	35.747.712	Villa Regina
237	REDAM	Gonzalez	Juan Esteban	23580866	Villa Regina
268	REDAM	Gonzalez	Sebastian Nestor	21797679	Villa Regina
470	REDAM	Gonzalez	Facundo Javier	45,057,544	Villa Regina
444	REDAM	Gonzalez	Gastón Abelardo	38,533,386	Villa Regina
430	REDAM	Gonzalez Vilches	Victor Eduardo	92910426	*No Informa
359	REDAM	Goycochea	Erik Julian	36.850.066	San Javier
229	REDAM	Greco	Marcos Ariel	27.416.629	Viedma
663	REDAM	Guajardo	Gaston Damian	37.359.3322	Gral. Roca
231	REDAM	Guaquinchay	Jorge Luis	23.498.140	Viedma
661	REDAM	Guardia	Walter Daniel	30841495	Viedma
543	REDAM	Guerrero	Matias Julian	42.287.008	Allen
132	REDAM	Guglielmi Calabresi	Diego Ricardo	35596919	Bariloche
667	Guiñez	Alexis Fabian	32.577.697	Gral. Roca	
632	REDAM	Gutierrez	Pablo Andres	30.519.920	Villa Regina
588	REDAM	Guzman	Juan Manuel	32,057,399	*No Informa
200	REDAM	Guzman	Mauricio Nicolas	32806618	Viedma

606	REDAM	Guzman	Mauricio Nicolas	32,806,618	San Antonio Oeste
498	REDAM	Guzman	Pedro Eliezer	35276431	Gral. Roca
655	REDAM	Henriquez	Kevin Bladimir	40,927,628	Cipolletti
770	REDAM	Henriquez	Diego Gilberto	32910335	Villa Regina
204	REDAM	Henriquez	Marcelo Andres	26324835	Cipolletti
522	REDAM	Henriquez	Carlos Roberto	32.714.009	*No Informa
39	REDAM	Heredia	Miguel Angel	26347664	Gral. Roca
538	REDAM	Hermosilla	Julio Ricardo	28.252.240	*No Informa
258	REDAM	Hernandez	Cupertino	21703139	Villa Regina
610	REDAM	Hernandez	Gerardo Manuel	28,559,007	Catriel
584	REDAM	Hernandez	Miguel Angel	27.809.925	*No Informa
308	REDAM	Hernandez	Diego Manuel Ruben	32491045	Ingeniero Huergo
45	REDAM	Hernandez	Alberto Cesar	24078333	Gral. Roca
535	REDAM	Herrera	Lucas Matias	31939248	Bariloche
142	REDAM	Herrera	Eduardo	32829759	Cipolletti
670	REDAM	Herrera	Eduardo	32.829.759	Cipolletti
502	REDAM	Herrero	Carlos Daniel	33.532.746	*No Informa
333	REDAM	Hoet	Javier Andres	26564725	Viedma
105	REDAM	Holzemer	Jorge Huberto	5529518	Villa Regina
586	REDAM	Hoquart	Brian Esteban	32.321.906	*No Informa
591	REDAM	Hormazabal	Javier Angel	27.885.156	Villa Regina
629	REDAM	Hualacan	Pablo Daniel	18.280.451	Villa Regina
718		Huenchucura	Jorge Gabriel	24.255.482	Gral. Roca
266	REDAM	Huentelaf	Carlos Fabian	32057401	Viedma
263	REDAM	Huichal	Javier Sergio	27.015.120	*No Informa
465	REDAM	Huichal	Javier Sergio	24015120	Viedma
56	REDAM	Ibañez	Anibal Walter	14775379	Viedma
187	REDAM	Ibañez Boris	Eduardo	29237156	Viedma
407	REDAM	Inostrosa	Fabio Elias	39.881.676	*No Informa
504	REDAM	Inostroza	Jorge Emilio	33.292.485	Gral Fernandez Oro
208	REDAM	Insaurralde	Alberto Miguel Angel	33.823.772	Viedma
772	REDAM	Irusta	Luis Daniel	32.302.629	Carmen de Patagones
657	REDAM	Jairo Omar	Gonzalez	33919364	Ingeniero Huergo
669	REDAM	Jara	Emanuel Martin	32.588.349	Villa Regina
639	REDAM	Jara	Luis Omar	26.738.750	El Bolson
656	REDAM	Jara	Juan Eduardo	24,648,554	Villa Regina
441	REDAM	Jelves	Cristian Adrian	32699113	Cipolletti
303	REDAM	Jerez	Miguel Angel	25390879	Bariloche
607	REDAM	Juan	Fabian Alberto	18,443,631	San Antonio Oeste
572	REDAM	Juarez	Héctor Eduardo	32.284.942	*No Informa
360	REDAM	Konrad	Rodrigo Gaston	24765274	Gral Fernandez Oro
201	REDAM	Kunisch F	Fernando Damian	33349130	Viedma
473	REDAM	Kutscher	Cesar Raul	40.100.857	*No Informa
452	REDAM	La Scaleia	Carlos Ramiro	24.905.106	Bariloche
288	REDAM	Lagos	Jonathan Ezequiel	38.232.988	Cipolletti
225	REDAM	Lamberta	Gustavo Miguel	32.258.259	Viedma
189	REDAM	Lara	Alejandro Dario	29726103	Viedma
734	REDAM	Lara	Rosa	13.176.756	Villa Regina
494	REDAM	Latorre	Tomas Rodolfo	16,862,639	Gral. Roca
50	REDAM	Laurin	Oscar	8119524	Gral. Roca
311	REDAM	Leiva	Cristian Daniel	30.003.202	Gral. Roca
26	REDAM	Leiva	Walter Fabian	23121057	Allen
524	REDAM	Leiva	Luciano Seb. Ramiro	41.479.138	Gral. Roca
449	REDAM	Leon	Angel Roberto	18.648.526	Viedma
153	REDAM	Leon Belmar	Angel Roberto	36497610	Viedma
701	REDAM	Leopardo	Mario Ramon	28.788.023	*No Informa
271	REDAM	Lescano	Gerson	34667388	*No Informa
403	REDAM	Leyes	Oscar Octavio	25.929.199	*No Informa

197	REDAM	Leyes	Oscar Octavio	25929199	Viedma
286	REDAM	Leyro Diaz	Juan Jose	12.731.605	General Conesa
184	REDAM	Licera	Cristian Efrain	27128619	Viedma
574	REDAM	Liendaf	Guillermo Joel	39.355.206	*No Informa
196	REDAM	Linch	Gustavo	18448282	Bariloche
199	REDAM	Lincopan	Gustavo Ariel	23348577	Cipolletti
297	REDAM	Lizama	Luis Fernando	38.233.311	Cipolletti
43	REDAM	Llancañir	Hector Atilio	17336692	Bariloche
209	REDAM	Llanqueleo	Martin Diego	38092994	Viedma
700	REDAM	Lobos	Carlos Javier	21.390.190	Villa Regina
651	REDAM	Lonquimay	Bernabe Floro	28504199	Bariloche
157	REDAM	Lopez	Anselmo Francisco	14393523	Chimpay
527	REDAM	Lopez	Pablo Javier	29,735,008	Dina Huapi
561	REDAM	Lopez	Juan Guillermo	16,881,872	*No Informa
183	REDAM	Lopez Flores	Juan Freddy	95945152	Viedma
604	REDAM	Loyola	Ezequiel Damian	37.694.221	Villa Regina
455	REDAM	Lozon	Ariel Ceferino	20,750,355	Viedma
156	REDAM	Luca	Hugo Ariel	29726177	Viedma
690	REDAM	Lucas	Mariano Ricardo	33.211.287	Viedma
644	REDAM	Lucero	Nicolas Oscar	32.049.595	Viedma
537	REDAM	Lucero	Diego Abdon	35.154.863	Chichinales
415	REDAM	Luna	Jorge Oscar	22816724	*No Informa
216	REDAM	Luna	Ernesto Ariel	25.929.195	Viedma
293	REDAM	Luna	Jorge Damian	38.850.065	Cipolletti
226	REDAM	Luqui	Brian Gaston	38.548.225	Viedma
356	REDAM	Luqui	Brian Gaston	38.548.225	Viedma
628	REDAM	Madariaga	Jorge Luis	17.058.476	Lamarque
627	REDAM	Magnin	Leon Natanael	28.474.926	El Bolson
123	REDAM	Maidana	Tomas Walter	34667719	Bariloche
129	REDAM	Maizares	Oscar Hugo	22571604	Viedma
514	REDAM	Mansilla	Victor Alfredo	27684257	Villa Regina
344	REDAM	Marabolis	Fabio Alberto	21388996	Bariloche
614	REDAM	Mardones	Mauricio Andres	31.766.714	Chichinales
726		Marin	Mauricio Ariel	28,839,690	Mainque
512	REDAM	Marin	Marcos Andres	27,965,324	Bariloche
439	REDAM	Marin	Pablo Daniel	25256979	Gral. Roca
488	REDAM	Marin	Emanuel Adrian	35,277,611	Ingeniero Huergo
48	REDAM	Marinao	Elio Enrique	27965858	Gral. Roca
33	REDAM	Martin	Angel Daniel	14872799	Gral. Roca
519	REDAM	Martin	Dario Alejandro	31,525,079	Cervantes
739	REDAM	Martin	Juan Marcos	34.958.935	Viedma
426	REDAM	Martinez	Walter Duilio	21638674	Catriel
325	REDAM	Martinez	Julio Cesar	20757440	General Conesa
332	REDAM	Martinez	Cesar Gabriel	30.085.013	Viedma
30	REDAM	Martinez	Julio Enriquez	14982465	Gral. Roca
472	REDAM	Martinez	Roberto Bautista	32544070	Gral. Roca
763	REDAM	Martinez	Ruben Darío	27.988.087	Villa Manzano
321	REDAM	Martinez	Pablo Armando	35817107	Bariloche
134	REDAM	Martinez	Facundo Leandro	36497837	Viedma
587	REDAM	Martinez	Ricardo Alberto	24.656.586	*No Informa
270	REDAM	Martinez	Javier Leopoldo	27349118	*No Informa
769	REDAM	Martinez	Isaias De La Cruz	CDI 003903	Villa Regina
548	REDAM	Martinez	Luis Baldomiro	13582448-8Ch	Villa Regina
575	REDAM	Matamala	Victor Ricardo	27.752.785	*No Informa
179	REDAM	Mate	Horacio Ant. Ceferino	20048710	Viedma
91	REDAM	Mayo Lefiñanco	Heber Arnos	92237893	Gral. Roca
764	REDAM	Mazzina Garrido	Carlos Danilo	34545095	Allen
437	REDAM	Medel	Manuel Roberto	29,547,256	*No Informa

744	REDAM	Melillan	Daniel Alejandro	30.520.114	Villa Regina
324	REDAM	Melipil	Carlos Edmundo	18084884	Paraje Las Perlas
556	REDAM	Melo	Maximiliano Alfredo	29,409,269	Allen
127	REDAM	Mena	Jose Luis	28932876	Viedma
337	REDAM	Mendez	Julian Andres	26777187	*No Informa
259	REDAM	Mendez	Ruben Dario	39076186	Cipolletti
582	REDAM	Mendez	Silvio Luis	28.402.254	Gral. Roca
389	REDAM	Mendez	Alberto Manuel	26189255	Viedma
602	REDAM	Mendez	Carlos Aurelio	28193764	Gral. Roca
547	REDAM	Mendez	Rubén Darío	39.076.186	Cipolletti
751	REDAM	Mendez	Conrado Hernan	20.058.773	El Bolson
503	REDAM	Mendoza	Braian Horacio	35.598.927	Villa Manzano
590	REDAM	Mendoza	Braian Horacio	35,598,927	Villa Manzano
141	REDAM	Menendez	Pablo	16920818	Bariloche
98	REDAM	Mera	Ricardo Esteban	26108327	Gral. Roca
312	REDAM	Mera	Carlos David	37401002	Cipolletti
83	REDAM	Mercado	Claudio Alejandro	28414365	Gral. Roca
12	REDAM	Merlo	Gustavo Daniel	17506344	Gral. Roca
679	OV	Miglio	Shirley Ayelen	36.562.862	Sierra Grande
228	REDAM	Miguel	Oswaldo Miguel	30.479.634	Bariloche
748	REDAM	Millain	Sandra Noemi	37.694.144	Carmen de Patagones
738	REDAM	Millain	Segundo Abraham	14.457.245	Villa Regina
248	REDAM	Miller	Jose Luis	31923591	Sierra Grande
392	REDAM	Miran	Amilcar David	30337953	Viedma
440	REDAM	Miranda	Cristian Eliseo	30724175	*No Informa
15	REDAM	Miranda	Marcos Rodrigo	27786690	Viedma
759	REDAM	Miranda	Gabriel Pablo	27.987.424	Neuquén
758	REDAM	Molina	Cristian Jesús	33.386.804	San Antonio Oeste
683	REDAM	Molina	Sandro Raul	34.331.422	General Conesa
320	REDAM	Moline	Victor Fabian	35592565	*No Informa
550	REDAM	Moll	Leandro Daniel	30.351.918	Allen
566	REDAM	Mombreani	Gustavo Daniel	27.884.611	General Conesa
528	REDAM	Monsalve	Ariel Eduardo	34,954,508	Ingeniero Huergo
534	REDAM	Mora	Lucas Remberto	39.404.058	Cipolletti
81	REDAM	Mora	Hugo Alberto	13175046	Gral. Roca
565	REDAM	Morales	Omar Alberto	26.838.920	San Antonio Oeste
515	REDAM	Morales	Cristofer Ariel	35,595,636	Gral. Roca
136	REDAM	Morel	Gustavo Fabian	28414711	Viedma
379	REDAM	Moreno	Manuel Antonio	35104688	Catriel
347	REDAM	Moreno	Maicol Michel	36.871.404	Villa Regina
162	REDAM	Moreno	Horacio Alberto	30673331	Viedma
338	REDAM	Moreyra	Lucas Daniel Alejandro	36993013	*No Informa
53	REDAM	Moya	Julio Cesar	20565878	Gral. Roca
223	REDAM	Moyano	Mario Dario	29.940.056	Viedma
719	REDAM	Muhlenpfordt	Emilio Alejandro	27.255.199	*No Informa
190	REDAM	Muñoz	Raul Horacio	23378908	Viedma
553	REDAM	Muñoz	Pedro Darío Ariel	37.748.871	Gral. Roca
517	REDAM	Muñoz	Enzo Ricardo	37,254,127	Ingeniero Jacobacci
331	REDAM	Muñoz	Emanuel Alejandro	32049441	Viedma
433	REDAM	Muñoz	Pedro Antonio	28516153	Villa Regina
608	REDAM	Muñoz	Juan Carlos	23.160.068	San Antonio Oeste
511	REDAM	Muñoz	Alfredo Miguel Angel	23,427,405	Allen
664	REDAM	Muñoz	Miguel Angel	33.744.050	Cervantes
475	REDAM	Muñoz	Miguel Angel	38,533,093	Villa Regina
698	REDAM	Muñoz	Miguel Angel	13.823.800	Viedma
424	REDAM	Muñoz	Pablo Ariel	28718897	*No Informa
167	REDAM	Muñoz	Domingo Nazareno	20659090	Ingeniero Huergo
28	REDAM	Murillas	Marcelo Daniel	18560349	Gral. Roca

250	REDAM	Nahuelguer	Juan Ernesto	22.348.517	Viedma
243	REDAM	Namoncura	Silvio Hector	29452553	San Antonio Oeste
501	REDAM	Natalini	Fabio Victor	36826931	Allen
139	REDAM	Negro	Marcelina Ethel	25929050	Viedma
164	REDAM	Neira	Sergio David	27385940	Viedma
730	REDAM	Neira Villa	Eliciano Gumercindo	92.494.651	Villa Regina
341	REDAM	Neme	Gabriel Enrique	18076104	*No Informa
447	REDAM	Nieto	Liberato Sebastian	28.023.427	Río Colorado
38	REDAM	Norambuena	Fabio Daniel	21389663	Gral. Roca
721	REDAM	Norambuena	Daniel Ivan	33.532.006	Villa Regina
370	REDAM	Novoa	Leandro	28339661	*No Informa
765	REDAM	Nuñez	Juan Carlos	33,198,651	Chichinales
255	REDAM	Obreque	Claudio Ernesto	24054785	*No Informa
563	REDAM	Oleskiw	Miguel Angel	22.210.871	Villa Regina
20	REDAM	Olivera	Nestor Oscar	20391128	Gral. Roca
114	REDAM	Olivera	Cristobal Salvador	33918505	Gral. Roca
592	REDAM	Olivetto	Edgardo Miguel	36.215.545	Villa Regina
593	REDAM	Olivetto	Enrique Miguel	17.492.524	Villa Regina
247	REDAM	Olmedo	Fernando Daniel	27468173	*No Informa
206	REDAM	Ommernborn	Rodrigo Mario Marcelo	30.784.499	Viedma
313	REDAM	Opazo	Mario Alberto	25.443.478	Cipolletti
73	REDAM	Orce	Jose Fernando	10824716	Gral. Roca
599	REDAM	Ordenes	Sergio Eduardo	28,947,638	Godoy
137	REDAM	Orellana	Lucas Adrian	31968169	Gral. Roca
88	REDAM	Orellana	Claudio	26108189	Allen
298	REDAM	Orellano	Enzo Roberto	31358673	Allen
261	REDAM	Ormeño	Oswaldo Andres	30395300	Allen
58	REDAM	Ortiz	Pablo Vicente	20562736	Allen
654	REDAM	Ortiz	Juan Marcelo	25,277,425	Gral. Roca
118	REDAM	Oses	Mauricio Cesar	29594429	Viedma
102	REDAM	Oses	Fernando Emanuel	33870867	Cipolletti
375	REDAM	Otoizaga	Ariel Horacio	22876060	*No Informa
434	REDAM	Ovejero	Cesar Gerardo	32818167	Villa Regina
529	REDAM	Oviedo	Luis Gabriel	36.751.549	Allen
317	REDAM	Pacheco	Jorge Emanuel	36562915	Viedma
49	REDAM	Pagano	Esteban Nicolas	21847237	Gral. Roca
267	REDAM	Paillalef Cader	Ramiro Abdal	39075095	Viedma
648	REDAM	Painefil	Oscar Samuel	31.360.017	Ingeniero Jacobacci
530	REDAM	Painemilla	Marcos Eliseo	28,617,260	Allen
635	REDAM	Palacios	Matias Carlos	31.358.079	Gral Fernandez Oro
160	REDAM	Palavecino	Jesus	33002007	Allen
295	REDAM	Palavecino	Ramon Jesus	33002007	Allen
140	REDAM	Pallao	Horacio Alberto	20807712	Viedma
21	REDAM	Pardo	Cristian Octavio	92527504	Gral. Roca
70	REDAM	Pasqualotto	Mario Javier	23629895	Cipolletti
557	REDAM	Patiño	Ricardo	16.959.232	Villa Regina
176	REDAM	Pazo Jaime Omar	Jaime Omar	14504629	Carmen de Patagones
404	REDAM	Pazos	Franco Guillermo	37.694.698	Viedma
673	REDAM	Penroz	Leandro Nicolas	30.144.811	Cipolletti
754	REDAM	Penroz Parra	Carlos Belarmino	92.205.576	Cipolletti
125	REDAM	Peña	Daniel Omar	23160032	Viedma
350	REDAM	Peña	Hector Luis	32.148.431	Gral. Roca
585	REDAM	Peralta	Walter Adrian	27,432,064	*No Informa
603	REDAM	Peralta	Luis Alfredo	35,277,268	Gral. Roca
235	REDAM	Pereyra	Marcos Ramon	16.426.392	Gral. Roca
76	REDAM	Pereyra Alvarez,	Jaime Diego	18514949	Villa Regina
414	REDAM	Perez	Angel Ermindo	20234965	Gral. Roca
481	REDAM	Perez	Oscar Anibal	26.381.684	Viedma

383	REDAM	Perez	Fabian Ceferino	22814559	Choele Choel
355	REDAM	Perez	German Adrian	22.367.886	Bariloche
217	REDAM	Pichon	Osvaldo Enrique	26.125.677	Viedma
46	REDAM	Picunche	Alberto Gregorio	25618322	Gral. Roca
219	REDAM	Pintos	Cristian Angel	25.067.707	Gral. Roca
103	REDAM	Pintos	Carlos Alberto	20010315	Bariloche
41	REDAM	Ponce Gajardo	Juan Pablo	93014108	Gral. Roca
746	REDAM	Posse	Juan Pablo	24.029.120	Gral. Roca
207	REDAM	Prada	Carlos Alejandro	22.692.185	Viedma
640	REDAM	Pradena	Gustavo Eduardo	27.739.863	Gral Fernandez Oro
471	REDAM	Prats	Rodrigo Emanuel	29,010,790	Villa Manzano
662	REDAM	Prevetera	Marcelo Alejandro	34730445	San Javier
82	REDAM	Prosperi	Cristian Omar	25990148	Gral. Roca
560	REDAM	Pucheta	Carlos Norberto	26.108.300	Allen
409	REDAM	Puefil	Alejandro Alberto	28782101	Lamarque
567	REDAM	Puefil Roni	Manuel Aberto	27.512.963	Lamarque
737	REDAM	Puel	María Esther	16.353.094	*No Informa
143	REDAM	Purrayan	Gustavo Alberto	23648056	Gral. Roca
722	REDAM	Quattrocchi	Eduardo Daniel	12,825,721	*No Informa
290	REDAM	Quezada	Dario Nicolas	29.428.564	Bariloche
386	REDAM	Quijada	Marcelo David	21927291	Villa Regina
615	REDAM	Quilodran	Marcos Sebastian	31.772.372	Villa Regina
747	REDAM	Quintana	Alejandro Oscar	37.749.252	Allen
405	REDAM	Quintana Lodran	Calixto	93.263.056	Villa Regina
180	REDAM	Quintana Parada	Cristian Omar	33342710	Gral. Roca
52	REDAM	Quiroga	Dario Francisco	22291604	Gral. Roca
596	REDAM	Ramallo	Patricia Noemi	24,187,420	*No Informa
378	REDAM	Ramirez	Francisco Maximiliano	25356184	*No Informa
421	REDAM	Ramirez	Juan Pablo Natanael	33952700	Cipolletti
144	REDAM	Ramirez	Marcos Antonio	29034140	Viedma
138	REDAM	Ramon	Sebastian Feliciano	34667970	Viedma
706	REDAM	Ramos	Nestor Jesus	36.390.780	General Conesa
343	REDAM	Rando	Maximiliano Andres	29226547	General Conesa
704	REDAM	Ranea	Sergio	17.545.214	Cipolletti
675	REDAM	Reina	Gonzalo Adrian	38.173.531	Guardia Mitre
117	REDAM	Retamal	Claudio Alejandro	25500192	Gral. Roca
419	REDAM	Retamal Henriquez	Alexis Maximiliano	43891617	*No Informa
35	REDAM	Reyes	Hector Manuel	29898145	Gral. Roca
178	REDAM	Ricci	Diego Maximiliano	23384098	Viedma
761	REDAM	Riffo Gonzalez	Heriberto Raimundo	92.969.722	Gral. Roca
110	REDAM	Rios	Daniel Sergio	26951561	Bariloche
577	REDAM	Riquelme	Alberto Antonio	28.947.586	Villa Regina
245	REDAM	Riquelme	Juan Pablo	29287558	Chichinales
9	REDAM	Rivas	Bruno Luciano	27091321	Gral. Roca
780	REDAM	Roberts	David	26.889.885	Cipolletti
227	REDAM	Robledo	Alberto Apolinario	29.237.006	Viedma
363	REDAM	Rodriguez	Mauro Alexis	34.667.285	Villa Regina
684	REDAM	Rodriguez	Santiago Jose	36.871.552	Villa Regina
87	REDAM	Rodriguez	Neri Ariel	31524086	Gral. Roca
399	REDAM	Rodriguez	Adan Diego	41388528	Bariloche
284	REDAM	Rodriguez	Marcos Anibal	31642946	Viedma
276	REDAM	Rodriguez	Carlos Sebastian	29452559	Viedma
23	REDAM	Rojas	Eduardo Matias	29212639	Gral. Roca
653	REDAM	Rojas	Diego Alberto	30390027	Viedma
619	REDAM	Rojas	Sandro Alberto	28.947.600	Villa Regina
345	REDAM	Rojas	Diego Enrique	35.097.076	Cipolletti
611	REDAM	Rojas Moreyra	Ignacio Bartolome	38.394.996	El Bolson
729	REDAM	Roldan	Daniel Jacobo	24071358	Maquinchao

525	REDAM	Roman	José Daniel	30,.856.282	Godoy
57	REDAM	Romero	Adrian Norberto	22115402	Viedma
122	REDAM	Romero	Juan Jose	31939667	Cipolletti
510	REDAM	Romero	Claudio Esteban	28,093,098	*No Informa
14	REDAM	Romero	Nestor Fabian	22139169	Gral. Roca
149	REDAM	Romero	Anselmo Ramon	29156985	Los Menucos
269	REDAM	Romero	Daniel Enrique	27567164	*No Informa
254	REDAM	Romero Romero	Noe	95286220	San Javier
213	REDAM	Rosales	Santiago German	40.324.415	Viedma
27	REDAM	Rosenberg Noriega	Rosendo	13823524	Viedma
169	REDAM	Rost	Carlos Alberto	20750491	Viedma
652	REDAM	Roth	Juan Carlos	25,702,538	General Conesa
257	REDAM	Roth	Luis Alfredo	39353646	General Conesa
352	REDAM	Rubinsky	Matias Jorge Ezequiel	35.599.731	Viedma
131	REDAM	Rubinsky	Matias Jorge Ezequiel	35599731	Gral. Roca
161	REDAM	Ruiz	Gustavo Alberto	24187491	Viedma
507	REDAM	Ruiz	Guillermo Fabio	35.596.864	El Bolson
480	REDAM	Ruiz Candia	Gustavo	28.943.903	Ingeniero Huergo
776	REDAM	Rusalen	Jonás Alejandro	36.871.765	Villa Regina
725	REDAM	Ruzzon	Esteban Hernan	34.514.700	Gral. Roca
272	REDAM	Saavedra	Guillermo Emanuel	31508652	*No Informa
319	REDAM	Saavedra	Emilio	14457157	Villa Regina
521	REDAM	Saez	Franco Gabriel	43,138,890	Chichinales
462	REDAM	Sainz	Jorge Anibal	13,970,890	*No Informa
374	REDAM	Sala	Daniel Humberto	23666716	*No Informa
613	REDAM	Salas	Walter Dario	32.596.830	General Conesa
109	REDAM	Salazar	Enri Antonio	35600767	Gral. Roca
215	REDAM	Salazar	Ivan Santiago	32.263.595	Viedma
773	REDAM	Salazar	Juan Maximiliano	35.276.405	Villa Regina
555	REDAM	Saldivia	Raul Sebastian	32.056.295	Bariloche
55	REDAM	Sales	Manuel	13853704	Bariloche
241	REDAM	Salicioni	Martin Eduardo	33823824	Viedma
252	REDAM	Salinas	Ricardo Ariel	Viedma	
762	REDAM	Salomon	Saul Abraham	36.241.893	Chichinales
212	REDAM	Salone	Walter Antonio	32.054.230	Viedma
287	REDAM	Salvo	Jonathan Hernán	36.497.612	Viedma
760	REDAM	Salvo Ovando	Luis Alejandro	40.323.840	Gral. Roca
735	REDAM	San Martin	Geronimo Segundo	92.186.430	Villa Regina
777	REDAM	Sanchez	Joaquin Emanuel	35.601.828	Godoy
394	REDAM	Sanchez	Javier Enrique	28824960	General Conesa
24	REDAM	Sanchez	Ruben Oscar	21387019	Gral. Roca
60	REDAM	Sanchez	Francisco Hector	21387471	Gral. Roca
145	REDAM	Sanchez	Raul	20565267	Gral. Roca
353	REDAM	Sandoval	Omar Fernando	24.019.635	Allen
367	REDAM	Sandoval	Maximiliano Joaquin	38.092.853	Viedma
372	REDAM	Sandoval	Omar Fernando	24019635	Allen
18	REDAM	Sanhueza Retamal	Eduardo Arturo	92433762	Gral. Roca
346	REDAM	Santagiuliana	Luis Alberto	28.516.423	Villa Regina
544	REDAM	Sarmiento	Domingo Faustino	23,822,778	*No Informa
453	REDAM	Schulz	Erico Alberto	23,650,424	Bariloche
29	REDAM	Scuadroni	Nestor Vicente	16122697	Gral. Roca
84	REDAM	Seco	Omar Alcides	12774744	Villa Regina
601	REDAM	Segura	Jonathan Ezequiel	36.344.399	Cervantes
707	REDAM	Seleme	David Alfredo	33.239.616	San Antonio Oeste
688	REDAM	Sepulveda	Alexis Emanuel	37.275.088	Godoy
78	REDAM	Sepulveda	Dario Ernesto	11846284	Bariloche
703	REDAM	Sepulveda	Claudio Andres	36.343.763	Gral. Roca
371	REDAM	Sepulveda	Nicolás Matías	30752155	*No Informa

413	REDAM	Sequeira	Miguel Angel	16407365	*No Informa
636	REDAM	Sierra	Edgardo Fernando	33743801	Gral. Roca
8	REDAM	Sierra	Sergio Enrique	21387423	Gral. Roca
545	REDAM	Silva	Federico Emanuel	39585502	Godoy
533	REDAM	Silva	Federico Emanuel	39.585.502	Godoy
186	REDAM	Silva	Carlos Emanuel	37213159	Viedma
260	REDAM	Silva Vera	Elio Sadoc	35276826	*No Informa
294	REDAM	Smario	Angel Leopoldo	22.113.429	Gral. Roca
151	REDAM	Sosa	Hector Dionisio	31794950	Viedma
71	REDAM	Sosa	Hugo Orlando	24054895	Cipolletti
198	REDAM	Sosa	Hugo Dario	25179164	Viedma
492	REDAM	Sosa	Norberto Omar	29,850,985	Ingeniero Huergo
580	REDAM	Sosa	Norberto Omar	25150876	Ingeniero Huergo
500	REDAM	Soto	Jonathan Nelson	39648560	Lamarque
205	REDAM	Strahl	Sergio Daniel	30.608.563	Viedma
523	REDAM	Suazo	Leandro Ezequiel	38.204.402	*No Informa
224	REDAM	Sullca	Mauricio Agustin	34.667.929	Viedma
391	REDAM	Sullca	Mauricio Agustin	34667929	Viedma
581	REDAM	Tabarelli	Matias Marcos	31,939,523	Cipolletti
193	REDAM	Tagliani	Carlos Fabian	25799265	La Pampa
37	REDAM	Tagliapietra	Aldo Jose	7567547	Gral. Roca
536	REDAM	Tapia	Jose Eliberto	31.023.886	*No Informa
251	REDAM	Tapia	Jorge Fabian	35.058.886	General Conesa
262	REDAM	Taraborrelli	Bruno Francisco	32302772	Viedma
476	REDAM	Teuque	Daniel Alejandro	31.771.664	Viedma
573	REDAM	Tolosa	Renzo Esmil Alejandro	24.397.104	*No Informa
516	REDAM	Torres	Eduardo Javier	30,463,937	Bariloche
74	REDAM	Torres	Armando	34805506	Gral. Roca
732	REDAM	Torres	María Rosa	17.907.833	Villa Regina
90	REDAM	Torres	Matias Daniel	37749038	Gral. Roca
364	REDAM	Torres Luengo	Alejandro Cesar	90.031.480	Gral Fernandez Oro
689	REDAM	Triviño	Martin Alfredo	38.790.160	Gral. Roca
429	REDAM	Udi	Elio Jose	17444247	*No Informa
598	REDAM	Ugalde	Pablo Javier	28588319	Gral. Roca
464	REDAM	Ulloa	Rodrigo Eliezer	43,138,405	Villa Regina
757	REDAM	Uribe	Fabian Alejandro	20.436.478	Cervantes
436	REDAM	Urra	Jonathan Osvaldo	37,994,408	Villa Regina
113	REDAM	Valdez	Pablo Esteban	29497760	Cipolletti
477	REDAM	Valente	Gaston Alberto	27.113.023	Cipolletti
559	REDAM	Valente	Gasron Alberto	27,113,023	Cipolletti
637	REDAM	Valenzuela	Hector Mauro	37.994.635	Villa Regina
336	REDAM	Valenzuela	Adelse Fabian	20279961	General Conesa
412	REDAM	Valledor	Diego Martin	29251129	*No Informa
731	REDAM	Varela	Abelardo Andres	92.900.654	Villa Regina
382	REDAM	Vargas	Cristian Fabian	26469250	*No Informa
422	REDAM	Vargas Moreira	Jorge Adrian	250006334	*No Informa
710	REDAM	Vasquez	Lautaro Ariel	42.912.136	Villa Regina
695	REDAM	Vasquez	Sergio Jonatan	30,225,548	Villa Regina
265	REDAM	Vasquez	Hector Hugo	27516918	Viedma
752	REDAM	Vasquez	Mario Cesar	27.898.127	Viedma
609	REDAM	Vazquez	Eduardo Jose	33,050,136	Villa Regina
463	REDAM	Vazquez	Lucas Javier	27.005.399	*No Informa
724	REDAM	Vazquez	Jose Luis David	40.444.210	Cervantes
275	REDAM	Velasco	Matias Nicolas	30496577	Cipolletti
674	REDAM	Venegas	Jorge Daniel	31,341,790	Villa Regina
671	REDAM	Venegas	Jorge Daniel	31,341,790	Villa Regina
315	REDAM	Vera	Paulo Ernesto	23.245.923	Viedma
489	REDAM	Vera Oyarzo	Francisco Alamiro	92,701,989	Gral. Roca



720	REDAM	Vergara	Alfonso Daniel	25.383.275	El Bolson
466	REDAM	Vergara	Dario Hernan	35.593.000	Cipolletti
720		Vergara	Alfonso Daniel	25.383.275	*No Informa
638	REDAM	Videla	Miguel Angel	33.823.857	Viedma
665	REDAM	Videla	Miguel Angel	27.760.755	Gral. Roca
461	REDAM	Villa	Jorge Luis	33.302,380	Catriel
692		Villablanca	Matias Alberto	29.127.428	Viedma
385	REDAM	Villablanca	Daniel Andres	31242201	*No Informa
579	REDAM	Villablanca	Alex Fabricio	41.358.499	*No Informa
126	REDAM	Villagra Barria	Luis Humberto	92576574	Cervantes
361	REDAM	Villanueva	Jose Manuel	32057073	Cipolletti
368	REDAM	Villarreal	Christian Maximiliano	24.086.148	Río Colorado
497	REDAM	Villarruel	Alberto Javier	22586733	*No Informa
173	REDAM	Villegas	Luis Javier	28212923	Viedma
170	REDAM	Wagner	Alejandro	31611999	Bahía Blanca
778	REDAM	Yancarlos	Ricardo Daniel	26.217.926	Villa Regina
354	REDAM	Yañez	Diego Exequiel	30.514.971	Gral. Roca
431	REDAM	Ymaz	Juan Manuel	16844765	Bariloche
326	REDAM	Zabala	Silvio Fernando	29329932	Cipolletti
69	REDAM	Zambrano	Joan Alexis	92763328	Bariloche
621	REDAM	Zapata Burgos	Brisilia Rosario	92.984.248	Villa Regina
428	REDAM	Zeron	Cristian Rene	26081618	*No Informa

Registro actualizado con fecha:miércoles, 22 de Junio de 2022.

El presente listado se actualiza cada vez que se produce una alta o baja en el Registro de Deudores Alimentarios.

## EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA  
*Secretaría de Minería*

La Petición de Mensura de 17 (diecisiete) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Cerro Mojón Grande 1" presentada por Minera Aquiline Argentina S.A.U ubicada en el Departamento Ñorquinco provincia de Río Negro Expediente Número 44006-M-2019.- Viedma, 01 de Junio de 2022. La Petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento "Cerro Mojón Grande 1" Nombre del Solicitante: Minera Aquiline Argentina S.A.U Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 17 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 1.700 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y 2446314.00 X 5367050.42 Y 2447586.00 X 5367050.42 Y 2447586.00 X 5365536.00 Y 2453024.00 X 5365536.00 Y 2453024.11 X 5367050.42 Y 2455289.96 X 5367050.42 Y 2455289.96 X 5365900.00 Y 2453290.00 X 5365900.00 Y 2453290.00 X 5363400.12 Y 2454292.75 X 5363400.12 Y 2454292.76 X 5362898.03 Y 2453292.79 X 5362898.03 Y 2453292.80 X 5362070.92 Y 2453012.82 X 5362070.92 Y 2453012.82 X 5363406.85 Y 2448364.67 X 5363406.85 Y 2448364.67 X 5365333.70 Y 2447413.71 X 5365333.70 Y 2447413.71 X 5364795.00 Y 2446314.00 X 5364795.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 17 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2454230.68 X=5362955.08 Grilla: 4169-III Dpto. Político: Ñorquinco Perito Designado: Agrim. Zárate Roque A. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). Notifíquese. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

-----

La Petición de Mensura de 16 (Dieciseis) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "La Graciela 1" presentada por Minera Cielo Azul S.A ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 38025-M-2013.- Viedma, 05 de Mayo de 2022 La Petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento "La Graciela 1" Nombre del Solicitante:

Minera Cielo Azul S.A. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 16 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.528,02 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA Y 3444500.00 X 5516500.00 Y 3447460.26 X 5516500.00 Y 3449760.50 X 5516145.82 Y 3451749.22 X 5516062.97 Y 3452061.51 X 5515823.99 Y 3452471.68 X 5515744.85 Y 3452822.46 X 5516018.26 Y 3453253.91 X 5516000.29 Y 3453347.59 X 5515986.25 Y 3453475.45 5515929.91 X 3453735.46 X 5515740.15 Y 3453731.80 X 5515722.65 Y 3453754.06 X 5515607.60 Y 3453760.09 X 5515459.52 Y 3453760.84 X 5515423.05 Y 3453751.02 X 5515411.77 Y 3453716.98 X 5515331.74 Y 3453714.27 X 5515223.28 Y 3453743.44 X 5515180.14 Y 3453751.81 X 5515149.84 Y 3453758.99 X 5515135.50 Y 3453760.52 X 5515125.56 Y 3453762.51 X 5515078.66 Y 3453769.85 X 5515053.01 Y 3453765.18 X 5515019.24 Y 3453793.78 X 5514952.57 Y 3453797.04 X 5514946.59 Y 3453801.19 X 5514909.27 Y 3453835.41 X 5514814.49 Y 3453882.01 X 5514766.77 Y 3453901.79 X 5514729.71 Y 3453945.98 X 5514670.48 Y 3453964.41 X 5514648.37 Y 3453987.34 X 5514629.82 Y 3454012.14 X 5514607.46 Y 3454016.31 X 5514593.78 Y 3444500.00 X 5514595.23 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 7 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3445057 X=5515113 Grilla: 4166-I Dpto Politico: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). - Notifíquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

La Petición de Mensura de 18 (Dieciocho) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "La Graciela 2" presentada por Minera Cielo Azul S.A ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 38026-M-2013.- Viedma, 05 de Mayo de 2022 La Petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento "La Graciela 2" Nombre Del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 18 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.793,46 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA Y 3444500.00 X 5514595.23 Y 3454016.31 X 5514593.78 Y 3454041.20 X 5514534.89 Y 3454113.72 X 5514443.03 Y 3454236.07 X 5514416.84 Y 3454268.16 X 5514423.00 Y 3454285.58 X 5514419.28 Y 3454309.62 X 5514404.53 Y 3454329.04 X 5514381.66 Y 3454347.13 X 5514347.03 Y 3454352.72 X 5514334.12 Y 3454352.72 X 5514321.44 Y 3454300.79 X 5514304.99 Y 3454177.95 X 5514220.25 Y 3454115.20 X 5514150.78 Y 3454098.84 X 5514092.95 Y 3454064.12 X 5514014.16 Y 3454055.14 X 5514000.40 Y 3454020.13 X 5513978.21 Y 3453975.53 X 5513917.57 Y 3453922.72 X 5513881.86 Y 3453862.38 X 5513775.61 Y 3453855.77 X 5513701.81 Y 3453858.07 X 5513660.49 Y 3453847.91 X 5513556.14 Y 3453879.79 X 5513425.71 Y 3453890.46 X 5513392.59 Y 3453794.91 X 5513316.11 Y 3453727.84 X 5513230.26 Y 3453713.66 X 5513172.28 Y 3453674.31 X 5513111.35 Y 3453691.99 X 5512984.77 Y 3453721.11 X 5512922.62 Y 3453744.93 X 5512812.33 Y 3453768.33 X 5512763.64 Y 3453798.82 X 5512709.75 Y 3453800.81 X 5512690.47 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 10 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3444952 X=5513242 Grilla: 4166-I Dpto Politico: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). - Notifíquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

La Petición de Mensura de 22 (Veintidos) pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Ivana IX-C" presentada por Minera Cielo Azul ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 42060-M-2017.- Viedma, 11 de Mayo de 2022.- La Petición de pertenencias de Mineral Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 22 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.200 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA Y 3474412.00 X 5523735.00 Y 3480412.00 X 5523735.00 Y 3480412.00 X 5520880.00 Y 3477990.00 X 5520880.00 Y 3477990.00 X 5519400.00 Y 3474611.61 X 5519400.00 Y 3474611.61 X 5520880.00 Y 3474564.04 X 5520880.00 Y 3474564.04 X 5521735.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 20 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3476083 X=5520313 Grilla: 4166-I Dpto Politico: Valcheta Dpto Politico: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15)

días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. -

---●---

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la manifestacion de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don Javier IV-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro expediente número 39098-M-2014.- Viedma, 05 de mayo de 2022- La Petición e pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento "Don Javier IV-B" Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA Y 3460211 X 5527029 Y 3466283 X 5527029 Y 3466283 X 5523735 Y 3460211 X 5523735 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 9 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3463144 X=5525433 Grilla: 4166-I Dpto Politico: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. -

## EDICTO DE MENSURA

Comunico a linderos y/o interesados que el día 02 del mes de Julio de 2022, iniciaré la Mensura Particular de Deslinde y Amojonamiento en la Isla N° S/N ubicada en las coordenadas Latitud: -40.715446 y Longitud: -63.336090 de Zanjón De Oyuela, a partir de las 13hs, según expediente de la Dirección de Tierras N°80559/18 ocupada por el Sr. Victor Mauro De Candia.

Agrimensor Jorge Daniel Meiriño – Matrícula profesional N° 3453(C.P.A.) – Aguiar 269 Segundo Piso - Viedma.-

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:  
LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 400 Viviendas (1016)

MONTE, Agustina Emilse (D.N.I. N.º 41.178.638)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:  
LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

PLAN: 181 Viviendas

QUINTERO, Tomas Omar (DNI N° 17.336.658)

MARIFIL, Susana (DNI N° 22.478.116)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

- - - • - - -

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 500 Viviendas

PALADINO, Silvana Noemí (DNI N° 29.330.256)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

#### Edicto N° 10420

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Albornoz, Laurentino Del Carmen, DNI N° 7.299.520, a estar a derecho en autos "Albornoz Laurentino Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° CI-23874-C-0000, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dr. Diego A. de Vergilio. Juez Subrogante.

Cipolletti, 14 de junio de 2022.-

- - - • - - -

#### Edicto N° 9764

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Adelina Torta, DNI 3.133.310 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Torta, Adelina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2868-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2022.-

- - - • - - -

#### Edicto N° 10138

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de López Manuel, DNI N° 7.398.215, para que se presenten a estar a derecho en autos "López, Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-3149-C2022). Bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 13 de mayo de 2022.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-

- - - • - - -

#### Edicto N° 10291

El Dr. Marcelo Daniel Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 - El Bolsón de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo de la ciudad del Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna

Bernardini, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de la Sra. Francisca Navarro L.C. N° 2.296.689 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Navarro, Francisca s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-3EB-299-C2022). Publíquense edictos por 3 (tres) días. El Bolsón, 9 de mayo de 2022.

- - - • - - -

Edicto N° 10438

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de minería y Sucesiones N° 21, Secretaría subrogante a cargo de la Dra. Rocío Isamara Langa, sito en Av. Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, Pcia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Landa José Atilio D.N.I: M5.807.297 en autos caratulados: "Landa José Atilio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° VR-68954-C-0000. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 15 de junio de 2022.-

Dra. Rocío I. Langa, Secretaria Subrogante.-

- - - • - - -

Edicto N° 10045

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Perez Pysny, sito Juramento 190 , 5to piso de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Kobelt Cesar Hugo DNI 7.848.928, para que se presenten a estar a derecho en autos "Kobelt Cesar Hugo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3107-22) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 17 de mayo de 2022. Fdo. María Luján Pérez Pysny.-

- - - • - - -

Edicto N° 10421

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Hugo Gerardo Blasco, DNI N° 7.609.083, para que se presenten a estar a derecho en autos "Blasco, Hugo Gerardo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2933-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, ... de junio de 2022.

- - - • - - -

Edicto N° 10340

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Correa, Ciro Albino, DNI N° 2.979.001 y Retamal, Carmen Rosa, DNI N° F9.740.851 para que comparezcan en autos "Correa Ciro Albino y Retamal Carmen Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-566-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de mayo de 2022.-

- - - • - - -

Edicto N° 10394

Verónica I. Hernández, Juez subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Eustaquio Gutierrez - DNI 6.682.977 en los autos: "Gutierrez Alberto Eustaquio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° RO- 70171-C-0000). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 09 de Junio de 2022.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

- - - • - - -

Edicto N° 9504

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria N° Uno a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 -de esta |Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Suarez Elda Nora DNI. 11.429.910, en autos: "Suarez Elda Nora s/ Sucesiones Ab Intestato (Virtual)" Expte N°6164/2022, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 14 de marzo de 2022.-

- - - • - - -

Edicto N° 10439

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N ° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Jueza, Secretaría Única por Subrogancia Legal, a cargo de la Dra. Rocío Isamara Langa, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Luis Gortan DNI N° 7.306.904, en autos: "Gortan, Carlos Luis s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-588-C2022 (VR-67706-C-0000). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Villa Regina, 15 de Junio de 2022.-

Dra. Rocío I. Langa, Secretaria Subrogante.-

-----

#### Edicto N° 10198

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 11 de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan B. Justo y Ruta 40 Norte de la localidad de El Bolsón, secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Maria Guiomar Jesus, D.N.I N° 93.309.127 y Horacio Maria, DNI N° 93.861.409 para que en el plazo de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "Jesus, Maria Guiomar y Maria, Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-3EB-295-C2022). Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 09 de mayo de 2022".-

-----

#### Edicto N° 10230

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Lilia Yael Lopez, DNI N° 26.963.270, para que se presenten a estar a derecho en autos "Lopez, Lilia Yael s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-3169-C2022). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.

Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 23 de mayo de 2022.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

-----

#### Edicto N° 10412

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia No.5 en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Unica a cargo del Dr. Iva. Sosa Lukman, sito en Juramento 190 4o. piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta (30) dias a acreedores y herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Pedro Enrique Cafuno, DNI 22533713, para que hagan valer sus derechos en autos: Cafuno Pedro Enrique s/ Sucesión Ab Intestato . Expte. BA-27634-C-0000- Publíquese un dia.-

San Carlos de Bariloche, 14 de Junio de 2022.-

-----

#### Edicto N° 10229

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Humberto Belarmino Vega Mancilla DNI N° 92.234.152, para que se presenten a estar a derecho en autos Vega Mancilla, Humberto Belarmino s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-3129-C2022). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.

Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 23 de mayo de 2022.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

-----

#### Edicto N° 10064

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Alfredo Atilio Pazos, D.N.I. N° 7.396.504, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Pazos Alfredo Atilio s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° F-1VI-2271-C2022. Publíquese por un (1) día. Fdo: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coord. Subrogante OTICCA-Viedma, 29 de abril de 2.022.-

## Edicto N° 10124

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria N° Uno a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Estevez Corena Beatriz Ines DNI.13.316.394, en autos "Estevez Corena Beatriz Inés s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte N° 6429/2022, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 11 de mayo de 2022.-

-----

## Edicto N° 8701

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Parra, Guillermo Antonio, DNI: 17094921 para que comparezcan en autos "Parra Guillermo Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-449-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de noviembre de 2021.-

-----

## Edicto N° 10051

Verónica I. Hernández, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería nro.cinco-Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Derecho, José, DNI 7.384.073, en los autos "Derecho José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3399-C5-22) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 28 de abril de 2022.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

-----

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Marta Isolina Echegoy, DNI N° 6.078.105, que en los autos "Echegoy Marta Isolina c/ NN s/ Hurto" N° MPF-VI-01340-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-05-2022.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-". Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula de Luque hace saber a Fernando Damián Tricerri, DNI N° 36.769.945, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 "Tricerri Fernando Damián c/NN s/ Daño", Legajo N° MPF-VI-01515-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de mayo de 2022.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Tricerri Fernando Damián c/NN s/ Daño", Legajo N° MPF-VI-01515-2022, del registro de la Fiscalía N° 1 de esta ciudad, a mi cargo.-Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP, haciendo saber al denunciante, que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del Archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal - Viedma".-

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zillihace saber a Mary Beatriz Aguinaga, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-00834-2022 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 31 de marzo de 2022. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad Al Art. 128, inc 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar a la fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zillihace saber a Omar Osvaldo Alborno, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-00254-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 21 de febrero de 2022. - Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer

el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad Al Art. 128, inc 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar a la fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zillihace saber a Enzo Fabián Medina, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-01024-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 18 de abril de 2022. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad Al Art. 128, inc 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar a la fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zillihace saber a Venancio Roberto Leguizamón, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-00784-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 04 de abril de 2022. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad Al Art. 128, inc 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar a la fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zillihace saber a Norberto Daniel Ferrari, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-00464-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 16 de febrero de 2022. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar a la fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zillihace saber a Caterina Belén Acosta, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-04264-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 11 de febrero de 2022.-Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad Al Art. 128, inc 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar a la fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zillihace saber a Erasmo Pascual Saez, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-02824-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 31 de marzo de 2022. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad Al Art. 128, inc 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar a la fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zillihace saber a Julio Fabian Barilá, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-00044-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 18 de febrero de 2022. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad Al Art. 128, inc 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar a la fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zillihace saber aGuillermo Alberto Giretti, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-00004-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 18 de febrero de 2022. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer



el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad Al Art. 128, inc 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar a la fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zillihace saber a Juan Manuel Rodríguez Aguirre, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-02674-2021 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 27 de agosto de 2021. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar a la fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

## ACORDADAS

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Acordada N° 12/2022**

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de junio del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la tercera etapa del Plan Estratégico Consensuado del Superior Tribunal de Justicia, el Centro de Documentación Jurídica ha desarrollado proyectos para trabajar en la mejora del sistema de gestión bibliotecario, la implementación de nuevos servicios digitales, la refuncionalización y modernización del organismo, la estandarización de prácticas y el relevamiento de nuevos servicios.

Que en dicha línea, por Acordada 9/2021, se aprobó el nuevo Reglamento de Préstamo que derogó el Anexo B de la Resolución 114/2012-STJ.

Que, luego por Acordada 25/2021 se actualizó la estructura, misión y funciones del Centro de Documentación Jurídica, en respuesta a los nuevos servicios y funciones incorporados con el avance de las implementaciones tecnológicas y los cambios en las necesidades de los usuarios.

Que, en los últimos años, el Centro de Documentación Jurídica ha reorganizado la multiplicidad de tareas que lleva adelante, sumando trabajos especializados relacionados con las necesidades actuales de los usuarios, nuevos servicios y las nuevas herramientas disponibles. De esta manera con el objeto de garantizar una dinámica de trabajo práctica, precisa y versátil, a fin de reorganizar las tareas, perfeccionar los procesos y gestiones llevadas adelante, en trabajo conjunto con el Centro de Planificación Estratégica, se confeccionó un "Manual de Procedimientos Integral" siendo este el proyecto CDJ02, que contiene las funciones generales y servicios que brinda el área.

Que con el objetivo de generar acciones que favorezcan las buenas prácticas que llevan a la eficiencia y eficacia del funcionamiento interno del área, este manual será el instrumento administrativo que documentará, describirá, detallará y ordenará tareas, responsabilidades y procesos a seguir para optimizar las funciones del organismo.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 43 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Manual de procedimiento Integral" del Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial, dependiente del Superior Tribunal de Justicia, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que el Centro de Documentación Jurídica mantendrá actualizados sus servicios y procedimientos técnicos a los fines de la aplicación del Manual aprobado en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar y publicar.

Fdo. Sergio M. Barotto- Presidente Superior Tribunal de Justicia.

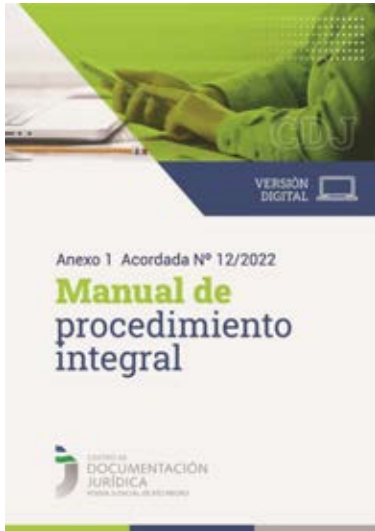
Ricardo A. Apcarian- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinini- Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Sergio Ceci- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci- Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia- Superior Tribunal de Justicia.

Anexo I - Acordada N° 12/2022



CONTENIDO

Objeto ..... 3

Alcance ..... 3

Diagramas del Centro de Documentación Jurídica ..... 4

1. Proceso General del Centro de Documentación Jurídica ..... 4

2. Procesos Administrativos ..... 7

3. Proceso Desarrollo de la Colección ..... 9

4. Proceso Técnico Bibliotecológico ..... 13

5. Proceso Atención al Usuario ..... 16

6. Proceso Técnico Repositorio Institucional ..... 18

7. Proceso Biblioteca digital ..... 22

8. Proceso Digitalización ..... 24

OBJETO

Este documento constituye una representación esquematizada de los procesos que describen los servicios y actividades prestados por el Centro de Documentación Jurídica. Estos procesos se agrupan en tres niveles:

- Estratégicos (que relacionan a la organización con su entorno y definen sus políticas y estrategias, marcando las directrices y límites de actuación para el resto de los procesos).
- Claves u operativos (definen la cadena de valor orientada a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios).
- Soporte (apoyan los procesos operativos).

ALCANCE

Los procesos que se plantean son de aplicación a todos los servicios ofertados por el Centro de Documentación Jurídica, más allá de la ubicación geográfica donde los servicios se encuentren implantados.

DIAGRAMAS DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA



Página 3 | 26

1. PROCESO GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA

Toda documentación que ingresa o egresa está a cargo de un Auxiliar de recursos físicos y virtuales que la recibe, registra y deriva al sector correspondiente:

- Área de Gestión de Información Especializada.

Página 4 | 26

- Área de Recursos Digitales y Análisis Documental.
- Sección Tecnológica y Procesamiento Técnico.
- Sección Repositorio Institucional.
- Otros organismos internos y externos.

El Área de Recursos digitales y análisis documental, recepciona la documentación que le corresponde.

Gestiona el desarrollo de la colección en conjunto con el Área de gestión de la información especializada y la Sección Tecnológica y Procesamiento Técnico, a fin de cumplimentar con los procesos de adquisición y el posterior proceso técnico, y los servicios de referencia, circulación y préstamo.

La Sección Repositorio Institucional, recepciona la documentación que le corresponde y en conjunto con la Sección Tecnológica y Procesamiento Técnico realiza los procesos necesarios para brindar el servicio de referencia.

La Biblioteca Digital está conformada por todo tipo de documentos en formato digital para ser consultados por los usuarios.

Página 5 | 26

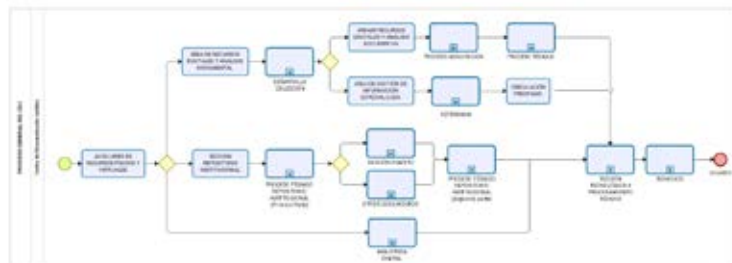


Diagrama 1 - Proceso General del Centro de Documentación Jurídica.

Página 6 | 26

2. PROCESOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

AUXILIARES DE RECURSOS FÍSICOS Y VIRTUALES

Toda documentación que ingrese o egrese pasa por el Auxiliar de Recursos Físicos y Virtuales que recibe, registra en el libro de entrada/salida digital, y la deriva a donde corresponde:

- ▣ Área de Gestión de Información Especializada.
- ▣ Área de Recursos Digitales y Análisis Documental.
- ▣ Sección Tecnológica y Procesamiento Técnico.
- ▣ Sección Repositorio Institucional.
- ▣ Otros organismos internos y externos.

El registro de ingreso/egreso de documentación es en soporte digital.

Se registra con número de nota el ingreso de toda documentación en el libro de entrada/salida del CDI.

Se registra con número de nota el egreso de toda documentación en el libro de entrada/salida del CDI.

Si la documentación/nota es en soporte papel se coloca FP; y si es digital FD.

Nota N° 000/0000 - CDJ

Nota Electrónica N° 000/00000 -CDJ

Una vez finalizado el proceso se archiva o se envía la documentación a donde corresponde.

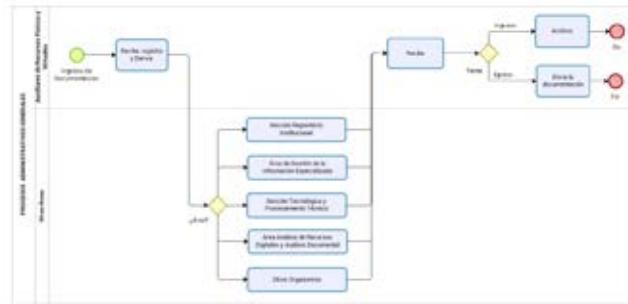


Diagrama 2 - Proceso Administrativo General

3. PROCESO DESARROLLO DE LA COLECCIÓN

DIRECCIÓN- ÁREA DE RECURSOS DIGITALES Y ANÁLISIS DOCUMENTAL

Analiza la colección, si hay material que no corresponde mantener, realiza el expurgo; si es necesario adquirir material, realiza el Proceso de Adquisición.

3.A. PROCESO DE ADQUISICIÓN

Definir el tipo de material a adquirir.

- Suscripción/Renovación de Publicaciones Periódicas;
- Suscripción/Renovación a Bases de Datos;

Solicitar presupuesto, evaluar y elevar para proceso de contratación.

- Adquisición de Material Bibliográfico

Donación: evaluar el material, si es de utilidad se pasa a Procesos técnicos; si no lo fuera, se realiza el expurgo.

Licitación Pública: confeccionar listado a adquirir, evaluar, y elevar para proceso de contratación.

Compra Directa: confeccionar listado a adquirir, evaluar, y elevar para proceso de contratación.

Una vez adquirido el material bibliográfico, pasa a Procesos Administrativos, y luego a Procesos Técnicos.

Expurgo: consiste en un proceso mediante el cual se seleccionan determinados documentos de la colección del Centro de Documentación para retirarlos de la misma de forma definitiva o pasarlos a una zona de almacenamiento.

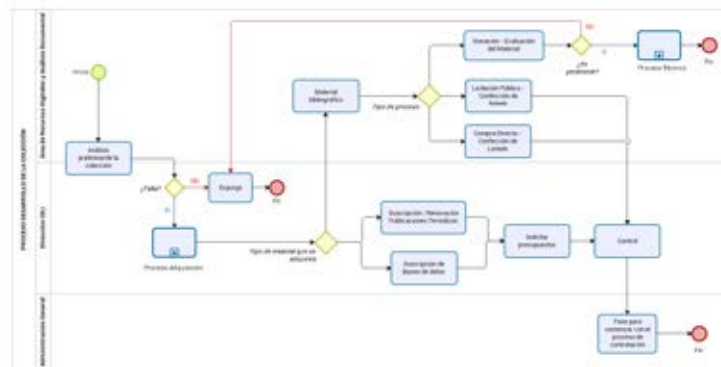


Diagrama 3 - Proceso desarrollo de la colección

4. PROCESO TÉCNICO BIBLIOTECOLÓGICO

ÁREA DE RECURSOS DIGITALES Y ANÁLISIS DOCUMENTAL

Auxiliares de recursos físicos y virtuales

- Verificación y control del material a ingresar.

Sección Tecnológica y Procesamiento Técnico

- Confección y digitalización de tapas e índices.

Área Recursos Digitales y Análisis Documental - Auxiliar de Área

- Otorgar número de inventario y sellar.
- Análisis Documental, Clasificación e Indización;
- Catalogación: registro informatizado según reglas AARR2.
- Carga en el software de gestión bibliotecaria.
- Controlar las cargas realizadas.
- Realizar el tejeado y ubicar el libro en el estante.
- Realizar control periódico del catálogo en línea, back up.

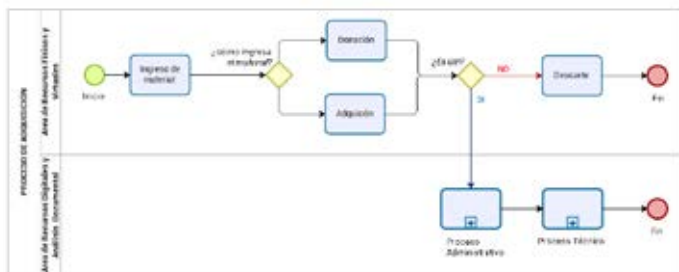
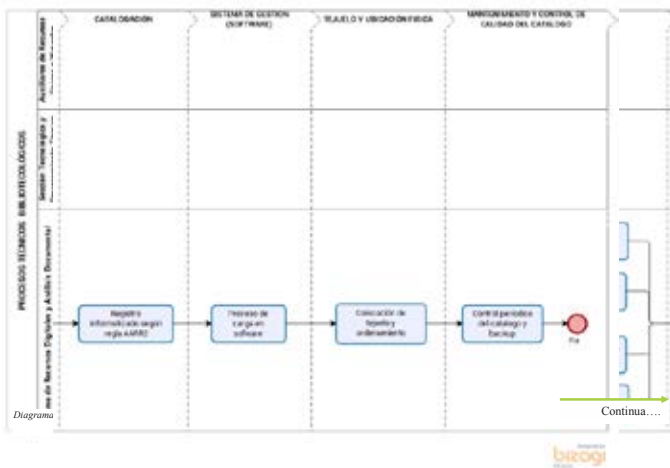


Diagrama 4 - Proceso de adquisición.

5. PROCESO ATENCIÓN AL USUARIO



Diagrama

ÁREA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA  
AUXILIAR DE ÁREA  
AUXILIARES DE RECURSOS FÍSICOS Y VIRTUALES

Atención al usuario: la demanda de información y la resolución de la misma puede ser presencial o virtual.

La atención presencial puede resolverse mediante el préstamo de material bibliográfico, reprografía, o envío de material en formato digital.

La atención virtual, se resuelve a través de los canales de atención telefónica, mail o envío de material en formato digital.

Ingresa la demanda de información, si su resolución es rápida, los/as Auxiliares de Recursos Físicos y Virtuales dan la respuesta al usuario.

Si requiere de una búsqueda más intensiva, intervienen los/as auxiliares de área, el área de gestión de información especializada, la Sección Repositorio Institucional; o la Sección Tecnológica y Procesamiento Técnico.

6. PROCESO TÉCNICO REPOSITORIO INSTITUCIONAL

SECCIÓN REPOSITORIO INSTITUCIONAL (RI).

Auxiliares de Recursos Físicos y Virtuales:

1. Recepcionan y guardan el documento (Acordada/Resolución/Dictamen/otros).
2. Preparación del documento:
  - Crea archivo "rftodt" de la norma.
  - Controla archivo "rftodt" creado.
  - Crea el archivo "pdf/A" de la norma.
  - Controla el texto original de la norma.
  - Crea archivo de audio "mp3" de la norma.
  - Completa la planilla de control anual de Acordadas/Resoluciones.
3. Cargar el documento al Repositorio en la colección que corresponda. (Digesto/Dictámenes/otra).

Auxiliar Sección Repositorio Institucional:

1. Controla el documento subido al RI pendiente de revisión del editor.
2. Revisar la carga e indización del documento subido.
3. Si es una modificación de un documento ya incorporado:
  - Modifica las referencias normativas de un documento cargado en el RI.
  - Realiza el texto ordenado/texto actualizado, conforme a modificación expresa o tácita.
  - Carga o cambia el archivo del texto ordenado/actualizado.
  - Carga el archivo de audio MP3 ordenado y/o actualizado.

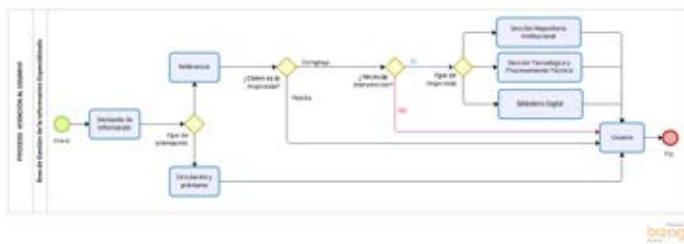


Diagrama 6 - Proceso atención al usuario

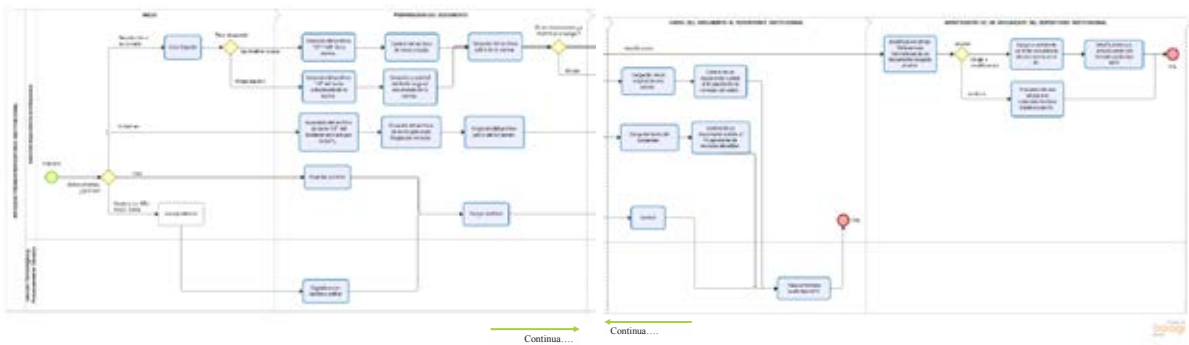


Diagrama 7 - Proceso Técnico Repositorio Institucional

Continúa....

Continúa....

7. PROCESO BIBLIOTECA DIGITAL

ÁREA DE RECURSOS DIGITALES Y ANÁLISIS DOCUMENTAL  
 SECCIÓN DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL  
 SECCIÓN TECNOLÓGICA Y PROCESAMIENTO TÉCNICO

La Biblioteca digital está conformada por documentos/archivos en soporte digital.  
 Los documentos que ingresan se procesan e incorporan al Repositorio Institucional, software o plataforma adecuada para tal fin.  
 Si los documentos están en soporte papel, la Sección Tecnológica y Procesamiento Técnico realiza la digitalización de los mismos y luego se repite el circuito descrito anteriormente.

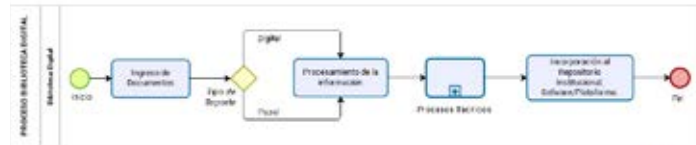


Diagrama 8 - Proceso biblioteca digital



8. PROCESO DIGITALIZACIÓN

SECCIÓN TECNOLÓGICA Y PROCESAMIENTO TÉCNICO  
 Ingresa la documentación a la Sección Tecnológica y Procesamiento Técnico, se digitaliza o actualiza para el servicio de referencia o se deriva al Repositorio Institucional.



Diagrama 9 - Proceso digitalización



Acordada N° 13/2022

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de junio del año dos mil veintidós, se reúnen en acuerdo las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada 09/2018, se aprobó el Manual de Funciones para la Oficina Judicial del Fuero Penal de Río Negro donde se define la Misión y Funciones de todas las Áreas y Unidades de la Estructura de la Organización.

Que mediante la misma Acordada se aprobaron los respectivos Organigramas de cada una de las Oficinas Judiciales Circunscripcionales y de la Dirección General de Oficinas Judiciales, como asimismo las categorías presupuestarias equivalentes de los puestos correspondientes a la estructura.

Que resulta pertinente determinar los requisitos necesarios para la cobertura de aquellos cargos que requieren formación específica para llevar a cabo las funciones que les son propias.

Que asimismo resulta adecuado establecer la equiparación remunerativa y periodicidad en las funciones de los cargos de Director/a General y Director/ra de las Oficinas Penales Jurisdiccionales, tal como se preveía en la Acordada 22/17.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 206 de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley 5190, Orgánica del Poder Judicial.

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los requisitos, que se definen en el Anexo I a la presente, para la cobertura de los cargos cuyas misiones y funciones se encuentran previstos en el Manual de Funciones para la Oficina Judicial del Fuero Penal de Río Negro aprobado por la Acordada 9/2018 e incorporarlos como Anexo II de la misma.

Artículo 2º.- Ordenar al Centro Documentación Jurídica a realizar el T.O. de la Acordada 09/2018.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Fdo. Sergio M. Barotto- Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinini- Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Sergio Ceci- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci- Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia- Superior Tribunal de Justicia.

---  
Anexo I

Acordada N° 13/2022

Requisitos para Cargos de las Oficinas Judiciales

I.- Director/a General y Directores/as Circunscripcionales de la Oficina Judicial

La Dirección General está a cargo de un Director/a General con remuneración equivalente a Juez de Cámara y su designación es por un período de cinco (5) años.

Las Direcciones Circunscripcionales están a cargo de un/a Director/a con remuneración equivalente a Juez de Primera Instancia y su designación es por un período de cinco (5) años.

Los requisitos para estos cargos se prevén en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.- Dirección General de Oficinas Judiciales

A.- Requisitos para la Unidad Tribunal de Impugnación

1) Jefe/a de la Unidad Tribunal de Impugnación

- a) Título de Abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Contar con una antigüedad de más de cinco (5) años de ejercicio en el título.
- d) Acreditar experiencia laboral o función judicial mayor a cinco (5) años vinculada al fuero penal.
- e) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

2) Responsable de la Unidad Tribunal de Impugnación

- a) Título universitario de abogado/a, licenciado/a o afín a la gestión administrativa, mínimo de cuatro (4) años, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Contar con una antigüedad de más de cinco (5) años de ejercicio en el título.
- d) Acreditar experiencia laboral o función judicial vinculada a gestión administrativa.
- e) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

3) Abogado Referencista del Tribunal de Impugnación

- a) Título universitario de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Contar con una antigüedad de más de tres (3) años de ejercicio en el título.
- d) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

B.- Requisitos para la Unidad Procesos y Mejora Continua.

1) Jefe/a de la Unidad Procesos y Mejora Continua

- a) Título de Ingeniero/a o Licenciado/a en Administración de Empresas o Administración Pública, de un mínimo de cuatro (4) años, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida.
  - b) Ser mayor de edad.
  - c) Contar con una antigüedad de más de cinco (5) años de ejercicio en el título.
  - d) Acreditar experiencia laboral mayor a cinco (5) años en gestión administrativa vinculada a organismos públicos o actividad privada.
  - e) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.
- 2) Responsable de la Unidad de Procesos y Mejora Continua
- a) Título universitario relacionado con la administración de empresas, administración pública o afín, de un mínimo de cuatro (4) años, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida.
  - b) Ser mayor de edad.
  - c) Acreditar experiencia laboral en gestión administrativa vinculada a organismos públicos o actividad privada.
  - d) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

### III.- Dirección de las Oficinas Judiciales Circunscriptoriales

#### A.- Requisitos para ser titular de Subdelegación de la Oficina Judicial

- 1) Título de Abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Contar con una antigüedad de más de cinco (5) años de ejercicio en el título.
- 4) Acreditar experiencia laboral o función judicial vinculada al fuero penal.
- 5) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

#### B.- Requisitos para ser Subdirector/a de Gestión Jurisdiccional de la Oficina Judicial

- 1) Título de Abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Contar con una antigüedad de más de cinco (5) años de ejercicio en el título.
- 4) Acreditar experiencia laboral o función judicial vinculada al fuero penal.
- 5) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

#### C.- Requisitos para ser Asistente Jurisprudencial a Magistrados de Oficina Judicial

- 1) Título de Abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Contar con una antigüedad de más de tres (3) años de ejercicio en el título.
- 4) Acreditar experiencia laboral o función judicial vinculada al fuero penal.
- 5) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

#### D.- Requisitos para ser Subdirector/a Administrativo/a de la Oficina Judicial

- 1) Título universitario relacionado con la administración de empresas, administración pública o afín, de un mínimo de cuatro (4) años, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Contar con una antigüedad de más de cinco (5) años de ejercicio en el título.
- 4) Acreditar experiencia laboral en gestión administrativa vinculada a organismos públicos o actividad privada.
- 5) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

#### E.- Requisitos para ser Jefe/a de la Unidad Administración de Casos

- 1) Título universitario relacionado con la administración de empresas, administración pública o afín, de un mínimo de cuatro (4) años, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Contar con una antigüedad de más de tres (3) años de ejercicio en el título.
- 4) Acreditar experiencia laboral en gestión humana y administrativa vinculada a la administración pública o privada.
- 5) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ACTAS

#### CENTRO DE ENSAYOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A. (Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta Asamblea General Ordinaria N°10 de fecha 21 de Agosto del 2019 de la Sociedad denominada CENTRO DE ENSAYOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Santiago Alberto Trezza Silvia (DNI 23.505.572)

Vicepresidente: Eduardo Jorge Martino (DNI 11.638.555)

Director Titular: Guillermo David Benito (DNI 13.125.504)

Directores Suplentes: Juan Carlos Laurino (DNI 13.125.672)

Oscar Néstor Caeiro (DNI 12.850.413)

Gabriel Cristian Absi (DNI 22.344.319)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 26 de Abril de 2022.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---

#### CENTRO DE ENSAYOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A. (Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta Asamblea General Ordinaria Auto convocada N°11 de fecha 26 de junio de 2020 de la Sociedad denominada CENTRO DE ENSAYOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Agostina Covini (DNI 28.678.575)

Vicepresidente: Octavio Falasco (DNI 26.462.674)

Director Titular: Guillermo David Benito (DNI 13.125.504)

Directores Suplentes: Santiago Alberto Trezza Silvia (DNI 23.505.572)

Leonardo Comparatore (DNI 18.521.946)

Gabriel Cristian Absi (DNI 22.344.319)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto-

San Carlos de Bariloche, 30 de Mayo de 2022.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

### CONVOCATORIAS

#### AGRO ROCA S.A. **Asamblea General Ordinaria** (Fuera de Término)

Cumplíndose con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el 8 de Julio de 2022, en Primera Convocatoria a las 10:00 hs. y Segunda Convocatoria a las 11:00 hs. (si fracasara la primera), a realizarse en la sede comercial de la Sociedad, sito en calle México 837 (intersección de la Avenida J. A. Roca y calle Mexico) de General Roca, Río Negro, para tratar el siguiente:



## ORDEN DEL DÍA

- 1- Explicación de los fundamentos de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
  - 2- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea;
  - 3- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por el ejercicio económico cerrado el 15 de Enero de 2022;
  - 4- Consideración de la Asignación de Resultados y Remuneración al Directorio y Sindicatura, superando el monto máximo establecido por el Art. 261 Ley 19550, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Asamblea de Accionistas por el tercer párrafo del referido artículo;
  - 5- Determinación del Número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos;
  - 6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- El Directorio.-

---●---

**MICRO OMNIBUS 3 DE MAYO**  
**Asamblea General Extraordinaria**

San Carlos de Bariloche, 26 de mayo del 2022.-

Convóquese a los señores accionistas de Micro Omnibus 3 de Mayo SA , a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social administrativa sita en Moreno 476- entrepiso de San Carlos de Bariloche – en primera convocatoria para el día 24 de junio del 2022 a las 19:00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA.

1. Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-
  2. Regularización contable y administrativa de los estados contables finalizados el último día del mes de febrero del 2012 / 2013 / 2014 / 2015 / 2016 / 2017 / 2018 / 2019 / 2020 / 2021 y 2022 para ser presentando ante personas jurídicas de Río Negro y otros organismos de contralor.
  3. Ratificación de las autoridades que integran el directorio con mandato vencido para que actúen y representen a la empresa durante el periodo de la transición de la regularización contable y administrativa de los periodos 2012 / 2013 / 2014 / 2015 / 2016 / 2017 / 2018 / 2019 / 2020 / 2021 y 2022 ante personas jurídicas de RN y otros organismos de contralor.
  4. Tratamiento y consideración de la situación operativa , económica , administrativa, fiscal y jurídica de la firma
  5. Tratamiento y ratificación de poderes otorgados para suscripción de convenios y otros trámites que implican la regularización.
- El Directorio.-

---●---

**ASOCIACIÓN CIVIL GENTE DE RADIO**  
**Asamblea Anual Ordinaria**

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, 16 de junio de 2022

La Asociación Civil Gente de Radio convoca a sus asociados a la Asamblea anual Ordinaria fuera de término para tratar los temas enumerados en el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- Elección de dos socios para la firma del acta, junto con el presidente y el secretario.  
Razones de la convocatoria fuera de término.  
Tratamiento de balance y memoria 2018, 2019 y 2020.  
Elección de nuevas Autoridades de la Asociación Civil Gente de Radio.  
Dicha asamblea se realizará el día sábado 03 de julio de 2022, a las 18 hs. El lugar de la asamblea en el Salón de Usos Múltiples de la Emisora FM Gente de Radio, calle los Colihues 1130.  
Se deja en claro que nuestra Asociación Civil está adherida a Plan de Fortalecimiento Institucional de la Provincia de Río Negro  
Patricio Macchi, Presidente - Máximo Schneebeli, Secretario.-

---●---

**ASOCIACIÓN CIVIL "EL LIRIO DE LA PATAGÓNIA"**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Ciudad de Allen, 21 de junio de 2022

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria (fuera de término) para el día 08 de Julio del 2022 a las 16 hs autorizada de modo presencial por personería jurídica, En su sede ubicada en calle Pilcaniyeu 15 de la ciudad de Allen. con los siguientes puntos a tratar en el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1°-Razones por que se convoca a la asamblea fuera de término.
- 2°-Elección de 2(dos)socios testigos para firmar acta junto al presidente y secretario.

3°-Presentación de Recursos y Gastos, periodo 30/11/2022.

\*Observación: Cabe destacar que la asociación se encuentra dentro del Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Gobierno y Comunidad. Bajo el número de Inscripción 874, código JRXM7D Luis Alberto Fuentealba, Presidente. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL  
"CRISTO DE LA RECONCILIACION"

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que esta Asociación realizará el día 11 de Julio del 2022, a las 20 horas, en su sede ubicada en calle San Martin 339 , de la Localidad de Cinco Saltos.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

2°- Designación de dos Socios para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Recursos y Gastos de las cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del 2019/ 2020/2021 inclusive.

4°.- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva.

5°.- Constituir Nomina de Socios y establecer monto de la cuota social. -

\*Incluidas en el Plan de Fortalecimiento Institucional. -

Carlos Alberto Quijano. -

---●---

SERVICIOS AÉREOS PATAGÓNICOS S.A.

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 25 de julio de 2022 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria en la sede social de la empresa en la calle San Martín 57, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

2. Motivos por las que se convoca a asamblea fuera de término.

3. Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021.

4.- Consideración de los resultados de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 y de los resultados no asignados.

5.- Consideración de la gestión de los miembros del directorio y determinación de honorarios durante los mencionados ejercicios.

6.- Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y determinación de honorarios durante los mencionados ejercicios.

Se hace saber que los Sres. Accionistas para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social de la empresa con no menos de tres días hábiles antes de la celebración de la audiencia, ello conforme art. 238 ley 19.550. El Directorio. -

Ricardo Gustavo Rosso, Presidente. -

## FE DE ERRATAS

En Boletín Oficial N° 6069 y 6070 se omitió la publicación de la siguiente Licitación:

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Licitación Pública N° 01/2022**

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Construcción Plan Maestro Hospital Cinco Saltos"

Presupuesto Oficial: Setecientos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cinco con Ochenta y Un Centavos (\$ 734.476.605,81). -

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual : \$303.921.354,13. -

Certificado Especialidad en Obras de Arquitectura: \$ 303.921.354,81. -

Valor del Pliego: \$ 290.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Ochocientos Setenta (870) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 12 de Abril de 2022 – 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura

## PARTIDO POLÍTICO

### Partido Socialista

#### CONVOCATORIA A CONGRESO ORDINARIO

En mi carácter de Presidente del Partido Socialista, convoco a las compañeras y compañeros Congresales al Congreso Ordinario que tendrá lugar en la Casa del Pueblo del Partido Socialista, en Viedma -Rivadavia 124- , el día sábado 9 de julio de 2022 a partir de las 10 hs.. Se hace extensiva la invitación a integrantes de la Junta Ejecutiva Provincial, afiliadas y afiliados del PS en general.

TEMARIO:

Elección de Junta Electoral por el período de dos años, con mandato hasta 2024.

Adecuar la Carta Orgánica a la Ley 27.412 de «Paridad de Género en ámbitos de Representación Política».

Memoria y balance.

Temas a abordar por el Congreso.-

Damián Javier Lazota, Presidente Partido Socialista-

## AVISO

### IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:

Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO